

RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACIÓN LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y LA ATENCIÓN MÉDICA DERIVADA DE LOS RIESGOS LABORALES PARA LOS AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EN EL TERRITORIO NACIONAL, ASUMIENDO Y GESTIONANDO EL RIESGO EN SALUD, OPERATIVO Y FINANCIERO QUE DEL CONTRATO SE DERIVE.

freddy.revelo@gmail.com

1) En el anexo N°15 Carta de Intención Proponente Plural, en el cuadro de detalle de servicios, en el encabezado de las dos ultimas columnas "Compromiso ofertar servicio para la" entendemos que esta incompleto el encabezado. Igualmente aclarar si en las dos casillas "SI y NO" se debe diligenciar con X.

Rta: Se acepta la observación y se reflejará la aclaración en el Anexo No 15 del Documento definitivo de Selección.

Modifica pliegos de invitación SI: NO: (Anexo No 15 en el cuadro de detalle de servicios)

2) En la pagina 36 numeral 2.3 "Presupuesto Estimado". El presupuesto de la región 3 no corresponde, puesto que esta incluido el departamento del Cauca.

Rta: Se acepta la observación y se reflejará en el Documento definitivo de Selección.

Modifica pliegos de invitación SI: NO: (se ajusta Numeral 2.3)

3) Como soporte documental para la red básica para el nivel 2 y 3, se solicita documento que acredite la representación legal (certificado de cámara de comercio o resolución de nombramiento); en el caso de consultorios particulares no están obligados a tramitar este documento. ¿Que hacemos?

Rta: Las personas naturales (profesionales independientes) acreditaran el requisito con copia del documento de identidad, que debe concordar con la información del REPS. Se acepta la observación y se reflejará en el Documento definitivo de Selección.

Modifica pliegos de invitación SI: NO: (Pág. 47 Numeral 4 punto 3.4.2. RED DE SERVICIOS DE SALUD OFRECIDA).

En los formatos evaluables de consulta externa de mediana y alta complejidad (2 y 2A)

no debe incluir profesionales independientes, pues estos no dan puntaje.

En los formatos 1 y 1 A de servicios básicos y prestador primario puede colocar excepcionalmente consultorios médicos y odontológicos particulares.

Se aclara en cuadro de factores de Ponderación de Documentos de Selección y se aclara el Anexo 2 y 2 A: Para servicios de consulta externa de mediana y alta complejidad no dan puntaje los clasificados como Profesional Independiente.

Se aclaran instructivos 1 y 1A, Se unificarán los soportes documentales en todos los instructivos de formatos.

4) En el formato 7 red principal de mediana y alta complejidad; en procedimientos especiales aparecen: implante de cadera, implante de rodilla, implante de válvulas cardíacas, otros implantes, otras cirugías mayores, estas cirugías mayores, estos están sin código de habilitación. Contradice la nota del numeral 3.4.2 Red de Servicios de Salud Ofrecida, cuando dice: "en la evaluación de las propuestas se verificará que los servicios ofrecidos por cada IPS/Sede se encuentren en el REPS. Igualmente en el numeral 3.6 "Factores de Ponderación"; en el cuadro factores de escogencia "Red de Servicios Principal" dice: "Los servicios comprometidos serán puntuables solo si están debidamente inscritos en el REPS". Solicitamos se aclare con que soporte se contratan estos servicios, puesto que las descripciones hacen parte de los portafolios de las instituciones.

Rta: Los formatos 7, 7A, 8 y 8A incluyen la totalidad de la red de mediana y alta complejidad que el proponente presenta. Para mayor información sobre la red de servicios del proponente incluye servicios y procedimientos que no se consideraron claves para diferenciar a los proponentes, en la medida que se consideran una obligación igual para todos los proponentes y también los servicios que deberá contratar fuera de la región. Al no ser puntuables tienen un valor informativo sobre la oferta completa de la red de servicios.

La ponderación se limita a los formatos que en su título dicen "evaluables" (2, 2A, 3, 3A, 4, 4A 5 y 6).

Es claro que los procedimientos señalados no hacen parte del REPS, por lo que simplemente cuando el formato no tenga un código se debe entender que no requiere soporte de habilitación.

Como señala el documento de selección de contratistas:

La calificación toma en cuenta el mayor número de opciones para los afiliados en servicios claves de mediana y alta complejidad que ofrece el proponente en los municipios mayores

de 50.000 habitantes en cada departamento de la región, la oferta amplia de servicios ambulatorios de dispensación de medicamentos y premia asimismo la presencia de IPS acreditadas en la red ofrecida.

La ponderación no incluye servicios de baja complejidad que son obligatorios e iguales para todos los proponentes, ni tampoco algunos servicios de alta complejidad que no estén previstos en el formulario de evaluación, y que deben garantizar en el mismo departamento, o en otros departamentos o en otras regiones, todos los proponentes también por igual. Se reitera que los servicios ofrecidos fuera del departamento no puntúan. Se trata de calificar con el mayor puntaje la oferta más amplia o menos restrictiva de servicios en cada departamento.

Modifica pliegos de invitación SI: NO: (se aclaran instructivos 7, 7A, 8 y 8A.)

Se aclara en el Documento de Selección en factores de ponderación La ponderación se limita a los formatos que en su título dicen "evaluable" (2, 2A, 3, 3A, 4, 4A 5 y 6).

5) Las carta de intención viene solo para contratar personas jurídicas. Se utiliza el mismo formato para las personas naturales?

Rta: Se acepta la observación y se adicionará para el efecto de cartas de intención con personas naturales (profesionales independientes) el Anexo 14 A (Carta de intención proponente único con persona natural - CARTA DE INTENCION PROPONENTE UNICO-SEDE EXCLUSIVA CON PERSONA NATURAL) y Anexo 15 A (Carta de intención proponente plural con persona natural - CARTA DE INTENCION PROPONENTE PLURAL- SEDE EXCLUSIVA CON PERSONA NATURAL)

Modifica pliegos de invitación SI: NO: (Se incluye Anexo No 14 A y Anexo 15 A)

LISANDRO GARCÍA MENDOZA
lisandromengar@hotmail.com

Se permite la participación en la convocatoria de Uniones Temporales, figura que para nada ha contribuido a la mejora de las condiciones de atención de los docentes, y en la cual se escudan "empresarios de la salud", para frenar o negar servicios y garantizar una atención con calidad, que no desconozca la condición humana.

Además de lo anteriormente expuesto, los actuales pliegos no garantizan: 1. La atención de cotizantes o beneficiarios con síndromes de difícil manejo, y/o diagnósticos inciertos en Instituciones prestadoras de salud, con experiencia demostrada en dicho tratamientos. independientemente que la IPS, no haga parte de la red propia del la EPS.

2. Garantizar para el caso de enfermedades de alto costo, la contratación de IPS con un nivel de atención de IV o V nivel, sin importar su ubicación con respecto al paciente.

Rta: 1. Resulta una apreciación subjetiva del observante lo relacionado con la Uniones Temporales, toda vez que para el presente proceso quienes podrán hacer parte de las propuestas plurales, necesariamente tienen que ser prestadores de servicios de salud.

2. El plan de salud del magisterio no excluye los tratamientos en los casos señalados y los contratistas tendrán la obligación por tanto de garantizar los mismos. Ahora bien, la selección de la IPS más adecuada o de mayor experiencia para cada uno de los miles de tratamientos específicos es una decisión técnica que compete a los coordinadores de la red de mediana y alta complejidad exigidos en el documento de selección de contratistas, y que deben respetar la autonomía médica en los términos de la Ley Estatutaria. Resulta imposible detallar a este nivel el proceso de selección de contratistas, pero el documento deja claro que la red de instituciones para garantizar el Plan de Salud del Magisterio no se limita a la presentada en la oferta, sino que será toda la que sea necesaria para garantizar el Plan de Salud del Magisterio. Si surge un paciente con una enfermedad rara, que sólo se trata en una institución de una ciudad específica, tendrá que contratar el servicio. Si surge un nuevo procedimiento o servicio durante los cuatro años de la contratación para alguna enfermedad igualmente deberá proveerlo en la institución que lo ofrezca independientemente de que no haya hecho parte de la oferta.

Respecto a las instituciones que prestan servicios de alta complejidad y alto costo estas deben ser garantizadas en la región, o fuera de ella si no están disponibles en la región. Corresponde a la obligación contractual de prestar todos los servicios del Plan de Salud del magisterio y adicionalmente, como señala el documento de selección de contratistas:

Los servicios de alta complejidad y alto costo serán monitoreados por Fiduprevisora S.A. Cuando se compruebe mala calidad o problema grave de oportunidad en servicios de alta complejidad tecnológica o alto costo de acuerdo con la normatividad actual vigente, la FIDUPREVISORA podrá intervenir para garantizar la prestación, ordenando los servicios pertinentes y descontando los gastos respectivos al Proveedor. Igualmente, por excepción, podrá realizar pagos directos cuando se demuestre afectación del servicio por mora de más de ciento ochenta (180) días en el pago a los prestadores.

Lo anterior se complementa con el procedimiento extraordinario para garantizar el cumplimiento del objeto, descrito en el Numeral 5.7.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: ___X___

CAROLINA BEDOYA RODRIGUEZ

Asistente Administrativa

OTOLOGICO S.A.S.

Tel. 5584234

otologico@imbanaco.com.co

Buen día

El OTOLÓGICO S.A.S. - Centro Audiológico y del Equilibrio- con treinta años de experiencia es una organización dedicada a la prestación de servicios de diagnóstico auditivo, rehabilitación vestibular y del equilibrio; y a la adaptación y venta de prótesis auditivas, procurando el bienestar de la población con discapacidad auditiva y del equilibrio. Actualmente es una concesión ubicada dentro del "CENTRO MEDICO IMBANACO DE CALI S.A."

Según lo expuesto prestamos servicios de audiológica ubicados en la ciudad de Cali, la consulta es: Puedo aplicar como prestador de servicios para el departamentos del Valle del Cauca o solo se puede aplicar a la licitación si presto los servicios a nivel nacional según el anexo 2 ????

Agradezco su atención, quedo atenta a respuesta.

Rta: En atención a su consulta se precisa que para poder participar en el presente proceso se deben acreditar los requisitos previstos en cada uno de los subnumerales del numeral 3.

Los proponentes deben garantizar la totalidad de los servicios incluidos en el Plan de Salud del Magisterio en una región determinada, para ello pueden y deben contratar tantas IPS como sean necesarias para garantizar la prestación de los servicios.

En este proceso no se reciben proponentes con propuestas que no cubran la totalidad de los servicios que requieren los afiliados del Sistema de Salud del Magisterio en la región a la que se presenten.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X___

JEYSON RAFAEL DE AVILA HIDALGO

Jefe de Facturación y Auditoría

IPS Gemeva

Nit: 900041832-1

Tels: 57 (5) 6604500 - 3186516031 -3015671208

Manga AV 4 # 21-82

Cartagena - Bolivar - Colombia
facturacion.ipsgemeva@gmail.com

Buenos días

Cordial saludo

Les solicitamos que requisitos y donde se deben radicar la documentación para licitar y hacer parte de esta contratación.

Muchas gracias.

Rta: Cada uno de los requisitos, se encuentran previstos en el documento de selección cuyo proyecto fue publicado en las páginas www.contratos.gov.co, www.fiduprevisora.com.co, www.fomag.gov.co el día 16 de febrero; el cual indica las condiciones de la invitación pública No 02 de 2017 en cuanto a requisitos, cronograma y sitio y hora de entrega de propuestas.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

JORGE PORRAS MEJIA
C.C. 91071328
jorgeporrasmejia@hotmail.com
Corregimiento La Palma, Gámbita, Santander.

Señores:
FIDUPREVISORA

JORGE PORRAS MEJIA C.C. 91.071.328 directivo docente del corregimiento La Palma del municipio de Gámbita del Departamento de Santander y residente en el municipio de Arcabuco, Boyaca (a 18 Km del lugar de trabajo), atentamente me permito solicitar informar y/o tener en cuenta para la definición de los contratos que en el nuevo modelo de salud se incluya la posibilidad de recibir los servicios de salud de todos los niveles para docentes cotizantes en lugares diferentes de la región a donde pertenece el departamento ya que hay muchos casos de municipio y zonas rurales (como el mío) que el lugar de trabajo y residencia está bastante más cerca del sitio de atención de otra región o departamento que la de la región o departamento que corresponde.

En la actualidad solo pude acceder a servicio de salud en todos los niveles en Boyacá a través de acciones de tutela.

De estar incluida esta situación, agradezco información.

Rta: Dicha situación se encuentra prevista y establecido su procedimiento en el ANEXO No 01. COBERTURA Y PLAN DE BENEFICIOS en los numerales 1. 5 y 1.4 que señalan 1.5. Decisión de cambio de departamento o región afiliados de municipios y corregimientos fronterizos 1.4. Traslado a Otra Entidad contratista del Fondo

En el Anexo 1, Numeral 1.5 se precisa:

Dado que razones geográficas y de configuración de las comunicaciones y rutas de atención en salud, hacen que los afiliados de un municipio o corregimiento fronterizo les resulte más adecuado integrarse a la red de servicios de un departamento vecino, de su misma región o de otra región, los afiliados de dicho municipio o corregimiento deben presentar por una sola vez en los primeros seis (06) meses contados a partir del inicio del proceso, solicitud formal a Fiduprevisora S.A. para ser atendidos definitivamente por la red del departamento vecino a la que pueden acceder con mayor facilidad.

Fiduprevisora S.A. comprobará que esta decisión es colectiva (75% de los cotizantes) y está técnicamente justificada, para proceder a trasladar estos afiliados de municipios o corregimientos fronterizos al departamento vecino, que puede pertenecer a la misma región o a otra región. Los contratistas no podrán objetar estos traslados entre departamentos o entre regiones, con el per-cápita correspondiente, cuando sean notificados por Fiduprevisora S.A., dado el objeto de garantizar con el mismo un mejor acceso a los servicios.

Modifica pliegos de invitación SI: __ NO: X

freddy.revelo@gmail.com

Buenos días, favor aclarar lo siguiente:

Dentro de las exigencias de Sedes exclusivas tipo A, B y D no se exceptúa el servicio de hospitalización dentro de la atención básica.

Para las sedes exclusivas, los servicios de Urgencias, Hospitalización, Laboratorio Clínico e Imagenología se pueden garantizar en una IPS independiente de la Sede?

Rta: Se define que son sedes para servicios ambulatorios, no hospitalarios, lo que será aclarado al inicio del numeral 5 del Anexo 3

Las sedes exclusivas están definidas para servicios ambulatorios. Por tanto no incluyen urgencias, hospitalización ni atención del parto.

Cuando la sede exclusiva se ofrezca al interior de una IPS, esta IPS pueda ofrecer estos servicios hospitalarios aparte de los servicios estipulados en el Anexo 3, numeral 5 para las sedes exclusivas. Si el proponente pretende ofertar la misma IPS para los servicios hospitalarios, lo puede hacer presentandolo en campo del formato respectivo y los soportes que aplican para ello.

Los servicios de farmacia o dispensación de medicamentos, laboratorio clínico e imagenología pueden prestarse en las sedes exclusivas independientes o fuera de ellas, pero en una locación próxima a la sede, para no generar barreras de acceso.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

La obligación de garantizar con otro municipio el servicio de Promoción y Prevención extramural en los municipios donde existen con otras instituciones este servicio lo podemos contratar dentro del mismo municipio?

Rta: Si se garantizan los servicios de promoción y prevención por parte de una IPS en el mismo municipio, basta contratar con esta institución. En el caso de que la IPS local no garantice o tenga habilitados estos servicios, el proponente deberá señalar la entidad de otro municipio que se desplazará para servicios extramurales (excepto código 907 y 908). Recuerde que ninguno de los servicios de los formularios 1 y 1A habilitantes se contará más de una vez para calcular que ha cumplido la oferta con el 90%, ni en el numerador, ni en el denominador.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

En el caso de la prestación de servicios básicos para red principal, si la sede exclusiva no tiene los servicios (Urgencias, Hospitalización, Farmacia, Atención de parto, Laboratorio Clínico e Imagenología), en la carta de intención y posterior contratación de la IPS debemos estipular la exclusividad para la atención?

Rta: Las sedes exclusivas estén definidas para servicios ambulatorios. Por tanto no incluyen urgencias, hospitalización ni atención del parto. Otra cosa es que cuando la sede exclusiva se ofrezca al interior de una IPS, esta IPS pueda ofrecer estos servicios, aparte de los servicios estipulados en el Anexo 3, numeral 5 para las sedes exclusivas. Los servicios de farmacia o dispensación de medicamentos, laboratorio clínico e imagenología pueden prestarse en las sedes exclusivas independientes o fuera de ellas, pero en una locación próxima a la sede, para no generar barreras de acceso.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

Aclarar la redacción de la nota 2 de los formatos 1. -el 100% de los servicios solicitados los mismos formatos para todos los municipios de una-

Rta: Se aclara: el 100% de los servicios solicitados en los mismos formatos habilitantes para todos los municipios de una región.

Modifica pliegos de invitación SI: NO: (Aclarar instructivo Anexo 1 y 1A)

Para el diligenciamiento del anexo 15, carta de intención proponente plural, en el cuadro detalle de servicios, cuando un prestador tiene varias sedes, es necesario detallar todos sus servicios o únicamente el servicio que se va a contratar. Lo anterior por cuanto todas las sedes repiten los mismos servicios.

Rta: En el detalle de servicios que se incluye en la carta de intención se deben registrar los servicios que el proponente pretende ofertar y garantizar con la IPS con la que se suscribe la carta de intención y es necesario señalar el código de sede y código del servicio.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

En el formato 7, red de mediana y alta complejidad se repiten los códigos 311 con descripciones diferentes Endodoncia y Nutrición y dietética. El código 343 con las descripciones Enfermería y Periodoncia. El código de enfermería está con el código 343 cuando en realidad de acuerdo al REPS es 312. El código de nutrición y dietética está con el código 311 y de acuerdo al REPS es 333.

Rta: Si, se hizo la corrección respectiva para el pliego definitivo.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

Corrección códigos errados en formatos 7, 7A, 8 y 8A

En el caso de no existir un servicio en un municipio y este lo tengamos que prestar en el municipio más cercano, se tiene que anexar algún documento?. Se hace un modelo de referencia?

Rta: Se aclarará en el instructivo del Formato 1

Cuando en el municipio no esté habilitado ningún servicio de urgencias, laboratorio básico o imagenología de baja complejidad, incluya en las casilla correspondientes la IPS del municipio más cercano, en términos de tiempo de transporte, que disponga del servicio.

{fiduprevisora)

s1empre.

Modifica pliegos de invitación SI: X NO: _ Aclaración instructivo formato 1

En los municipios que tienen habilitados servicios de medicina especializada y cuya modalidad es telemedicina, este servicio sirve para cumplir con el requisito de servicios básicos exigidos?

Rta: : En servicios básicos tan sólo se exige el acceso directo a ginecólogo y pediatra, que debe ser presencial. Igualmente se solicita en las sedes A y B un médico internista presencial para dirigir el programa de prevención secundaria de patologías crónicas.

Los demás especialistas pueden brindar apoyo diagnóstico o terapéutico por telemedicina o TICS a los médicos de las sedes exclusivas o en general a la atención básica, pero no se exigen en la atención básica sino en los servicios de mediana y alta complejidad de los municipios mayores de 50.000 habitantes.

Modifica pliegos de invitación SI: __ NO: __X__

JAIME BURBANO,
Presidente SUTEC
correosutec@gmail.com

En el documento "ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y LA ATENCIÓN MÉDICA DERIVADA DE LOS RIESGOS LABORALES PARA LOS AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EN EL TERRITORIO NACIONAL, ASUMIENDO Y GESTIONANDO EL RIESGO EN SALUD, OPERATIVO Y FINANCIERO QUE DEL CONTRATO SE DERIVE" en relación con la conformación de las regiones 2 y 3 aparece:

| | | | | | | | |
|---|-----------------|----|-------|-------|----|-------|-------|
| 2 | VALLE DEL CAUCA | 42 | 22182 | 29694 | 20 | 51896 | 51896 |
|---|-----------------|----|-------|-------|----|-------|-------|

| | | | | | | | |
|---|----------|----|-------|-------|---|-------|-------|
| 3 | NARIÑO | 64 | 16550 | 17946 | 2 | 34498 | 83169 |
| | CAQUETA | 16 | 6025 | 5488 | 0 | 11513 | |
| | PUTUMAYO | 12 | 5079 | 4503 | 2 | 9584 | |
| | CAUCA | 41 | 12232 | 15341 | 1 | 27574 | |

Información esta que resulta coherente con lo que más adelante registra este documento en los siguientes términos:

| | | | | | | | | | | | |
|---|-----------------|-------|--------|---------|-----------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| 2 | VALLE DEL CAUCA | 51896 | 779530 | 488.406 | 68.757.859.209 | 34.866.929.605 | 73.822.130.762 | 78.857.456.608 | 83.058.906.124 | 44.021.230.346 | 324.228.640.344 |
| 3 | NARIÑO | 83169 | | | | | | | | | |
| | CAQUETA | | | | | | | | | | |
| | PUTUMAYO | | 779530 | 488.406 | 111.762.525.293 | 55.881.262.646 | 118.466.176.830 | 125.576.173.419 | 133.130.955.824 | 70.548.806.587 | 503.985.675.286 |
| | CAUCA | | | | | | | | | | |

Por otro lado, en el documento Anexo N° 02, titulado "Administración y Contratación del servicio de salud, en el ítem de distribución geográfica aparece:

| | | | | | | | |
|---|-----------------|----|-------|-------|----|-------|-------|
| 2 | VALLE DEL CAUCA | 42 | 22182 | 29694 | 20 | 51896 | 79470 |
| | CAUCA | 41 | 12232 | 15341 | 1 | 27574 | |

| | | | | | | | |
|---|----------|----|-------|-------|---|-------|-------|
| 3 | NARIÑO | 64 | 16550 | 17946 | 2 | 34498 | 55595 |
| | CAQUETA | 16 | 6025 | 5488 | | 11513 | |
| | PUTUMAYO | 12 | 5079 | 4503 | 2 | 9584 | |

En consideración lo anterior de manera respetuosa y obrando dentro de los términos, me permito solicitarles se sirvan aclarar qué departamentos conforman la región 2; hecho para el cual, dentro del anterior proceso de licitación, que se declaró desierto, miles de docentes y beneficiarios del departamento del Cauca, habíamos solicitado que el Cauca quedase en la misma región que el Valle del Cauca; es decir, tal como aparece en el anexo 2 de la invitación pública actual.

Rta: Se acepta la observación y se reflejará en el Documento definitivo de Selección.

SI: **NO:** (se ajusta Numeral 2.3 pág 36)

ALEJANDRA MARIA QUIROZ VALENCIA

Jefe de Oficina Juridica

Vicepresidencia HIC

6394040 Ext 2051

alejandraquiroz@fcv.org

1. Se solicita la posibilidad de prorratearse o diferirse la obligación económica de constituir la reserva técnica correspondiente a una (1) UPC de forma que esta obligación sea cumplida de forma gradual y no al día uno de adjudicarse el contrato teniendo en cuenta el monto del cual se debe disponer. De esta forma se daría cumplimiento a esta obligación.

Rta: La reserva técnica corresponde a la recomendación de los expertos en el tema financiero, basado en estudios que soportan técnicamente esta decisión. Por lo tanto, no se acepta su observación.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

2. Se solicita aclaración respecto de la redacción del formato de paz y salvo previsto en los anexos número 16 y 17 teniendo en cuenta que exige que el proponente se encuentre a paz y salvo por todo concepto a 30 de Junio del año 2016. La forma en que se encuentra redactado este requisito no acredita un adecuado comportamiento con los acreedores, pues con seguridad los proponentes que han detentado el contrato en las diferentes regiones por años, se pondrán "al día" solo para la presentación del propuesta. Este formato debe redactarse de forma que las IPS certifiquen es que a la fecha de 30 de Junio los proponentes estaban al día con sus obligaciones.

Rta: Con el presente requisito se busca que los posibles contratistas del fomag, no destinen los recursos del presente contrato a atender obligaciones anteriores al desarrollo del presente contrato. No se acepta su observación.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

3. En cuanto a la capacidad instalada que es reflejada en REPS en cuanto a camas, existe un ítem denominado farmacodependencia, a que código corresponde del formulario dicho servicio?

Rta: Código 123, lo encuentra en los formatos 7, 7A,8 y 8A, también puede incluir los códigos 127 y 128 si lo desea, pues están permitidas las inclusiones de servicios en estos formatos.

No está ni debe ser incluido, pues no se permite, en los formularios evaluables 3 y 3 A.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

4. Se solicita aclaración respecto de aquellos municipios de mas de 50 mil habitantes (por ejemplo Tame en el departamento de Arauca), que se debe hacer para dar cumplimiento en caso de no encontrar oferta de consultas especializadas como reumatología, toxicología, estomatología, geriatría?. De igual forma las unidades de quemados que en el caso de la region numero 7 solo existe un prestador?

Rta: Simplemente no incluya estos servicios en el formato 2, evaluable, si no existen, pues los servicios de mediana y alta complejidad no son habilitantes. En este caso de inexistencia ningún proponente los podrá ofrecer.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

5. Cuando se indica que los documentos y formatos no deben exceder el tamaño de dos (2) hojas carta, como se podría realizar la presentación de los formatos de red que por su extensión eran presentados en plotters?

Rta: La presentación se realiza en el tamaño denominado máximo doble carta que debe estar argollado o legajado en los tomos de la propuesta, desplegable para su evaluación. El formato puede ir fraccionado en su filas y legajado en los tomos de la propuesta en forma consecutiva, cumpliendo los requisitos exigidos para presentación de la propuesta.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

JOSE EUGENIO CARRERA QUINTANA

CC. 12.191419 DE GARZON

jecquintana@hotmail.com

1.- En relacion con la certificacion y dictamen de los ESTADOS FINANCIEROS, existe una CONTRADICCION en el numeral 3.2.3, puesto que en su parrafo inicial se establece que el documento mediante el cual se certifican los estados financieros **"debe estar suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del articulo 38 ibidem."**

Sinembargo en el parrafo siguiente se describe: " De acuerdo con lo dispuesto en los articulos 37 y 38 de la ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismo." lo cual es una CLARA CONTRADICCION, por cuanto es mandatorio

que quien dictamine los estados financieros no debe firmar la certificación de los mismos, razón por la que esta solicitud debe aclararse, pues va a inducir a ERROR GRAVE a los proponentes.

Rta: Se acepta la observación y se reflejará la aclaración en el Documento definitivo de Selección.

Modifica pliegos de invitación SI: NO: (numeral 3.2.3 página 41)

2.- En relación con los INDICADORES FINANCIEROS y más específicamente con el INDICE DE LIQUIDEZ AJUSTADO, se solicita cordialmente que se establezca la FORMULA a través de la cual se calcula dicho índice, pues de su redacción se pueden hacer varias interpretaciones, lo cual da lugar a valores diferentes, tal y como ocurrió con la evaluación de las ofertas de la licitación 02 de 2016 declarada desierta, en donde se vio claramente que los evaluadores no sabían cómo calcular dicho índice. De igual manera considero que debe quedar dentro de los términos la obligación de que el oferente de calcular y presentar dicho indicador y no que este sea calculado por los evaluadores, pues debe entenderse que de NO SER CALCULADO Y PRESENTADO por el oferente, este no debe tenerse en cuenta dentro de la evaluación de los requisitos habilitantes.

Rta: En el anexo 9 numeral 2 se determina el cálculo requerido, así mismo se incluye formato para que el proponente diligencie los datos de donde se genera la fórmula, el cual debe ser suscrito por el proponente en constancia a que la información allí consignada es totalmente cierta y corresponde única y exclusivamente a la verdad. No obstante, lo anterior, los datos allí registrados se deben corroborar por el evaluador en los respectivos estados financieros, en donde si no se encuentran los ítems para corroborarlos no podrán darse por ciertos e interpretar el evaluador que se cumple el requisito si no se encuentran expresamente las cifras y los ítems o conceptos en los estados financieros donde se pueda corroborar la información.

No obstante, a estar descrito el cálculo a realizar, se especificará la fórmula en cada uno de los campos respectivos del Anexo 8 y 9

Modifica pliegos de invitación SI: NO: (Anexo 8 y Anexo 9)

3.- Teniendo en cuenta que los requisitos de CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) y CERTIFICACION BANCARA ORIGINAL, se solicitan para el OFERENTE **ADJUDICATARIO**, se debería eliminar estos requisitos de los documentos que hacen parte de la PROPUESTA.

Rta: No se acepta la observación y se mantienen los requisitos, como lo señala el documento de selección para “el oferente adjudicatario deberá presentar para la realización del contrato”. No es un documento para presentar en la propuesta.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

4.- En cuanto a la forma de certificar la EXPERIENCIA GENERAL (Numeral 3.3.1), se establece que ***"Para el caso de IPS que por los servicios con que cuenta, requiera de visita de verificación previa conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 2003 de 2014, la fecha sera verificada con el acta de visita donde se certifique el cumplimiento de las condiciones de habilitación. Para lo anterior el proponente deberá adjuntar copia del acta de la visita."***

Así las cosas, considero importante que se aclare que este requisito solo será exigible para IPS que se hayan constituido y habilitado con posterioridad al inicio de la vigencia de la ley 1438 DE 2011, norma que hizo exigible la visita de verificación previa para la HABILITACION de los prestadores de servicios salud nuevos y con servicios de ALTA COMPLEJIDAD.

Rta: Se reitera que el documento de selección indica que “Para el caso de IPS que por los servicios con que cuenta, requiera visita de verificación previa conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 2003 de 2014”, por lo tanto es solo exigible para quienes conforme a lo dispuesto a la citada norma les aplique.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

5.- En relación con los indicadores que se exigen se PONDEREN de acuerdo al porcentaje de participación de los integrantes de las PROPUESTAS PLURALES, se solicita mayor claridad en la forma de calcular tales indicadores, así como la experiencia específica, incluyendo de ser posible las FORMULAS DE CALCULO de los mismos.

Rta: Se acepta la observación y se reflejará la nota ya contenida en el documento de selección y Anexo 8 y 9 “Cuando se trate de propuestas plurales los indicadores financieros se calcularán utilizando el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.”, para cada uno de los indicadores

Modifica pliegos de invitación SI: NO: (Anexo 8 y 9)

6.- En cuanto a la CERTIFICACION DE EXPERIENCIA ESPECIFICA y los soportes exigidos, se exige que cuando la experiencia sea certificado por entes privados, se debe anexar tanto el contrato objeto de la certificación, como el certificado de EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL de quien firma el respectivo contrato.

Considero que la exigencia del certificado de existencia y representación legal de quien firma el contrato, puede ser difícil de conseguir pues es evidente que se pueden entregar y certificar contratos ya liquidados (últimos cinco años), y cuyos suscribientes ya no hagan parte ni del oferente ni del contratante, razón por la que no se podría eventualmente certificar la representación legal. Considero que con la certificación del representante legal que firma dicho documento se DA FE PLENA de que quien ha suscrito el contrato que se certifica y adjunta, tenía la facultad para hacerlo.

Rta: En atención a la solicitud es preciso señalar que las cámaras de comercio pueden certificar quienes han sido representantes legales de una entidad, por supuesto incluido quien actúa a la fecha de la expedición de la certificación (Certificados históricos o de fechas especial de actos y documentos inscritos), por lo tanto no se acepta su observación.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

7.- Los prepliegos exigen el cumplimiento de UNA RED MINIMA, sin embargo NO ES CLARO cual es esa RED MINIMA, que sería HABILITANTE, razón por la cual se solicita se establezca claramente CUAL ES ESA RED MINIMA HABILITANTE, describiendo claramente el tipo de sedes exclusivas, los servicios que hacen parte de esa red, su complejidad, etc.

Rta: Los formatos para la Red habilitante son los siguientes:

- Formato 1 OFERTA RED PRINCIPAL DE SERVICIOS BASICOS, en cada uno de los municipios;
- Formato 1 A OFERTA RED ALTERNA DE SERVICIOS BASICOS en cada uno de los municipios;

El proponente deberá acreditar más del 90% de los servicios habilitantes requeridos en todos los municipios de la región para conformar la Red de Servicios principal y la alterna básica.

Los requisitos habilitantes de la red de servicios corresponden únicamente a los establecidos en los Formatos 1 y 1 A para el prestador primario y los servicios básicos. Las sedes exclusivas obligatorias que corresponden a la prestación de este nivel están claramente descritas con sus requisitos en el Anexo 3, numeral 5.

Se incorporará la consulta por parte de nutricionista en las sedes exclusivas tipo A y B, que será agregada en el documento de selección definitivo.

Modifica pliegos de invitación SI: X NO: ___ (Anexo 3)

8.- En relacion con la forma de soportar tanto la RED BASICA HABILITANTE como LA RED PRINCIPAL EVALUABLE, los terminos establecen la posibilidad de que cuando los servicios ofrecidos no aprezcan en el REPS, se puedan soportar estos con la constancia de inscripción de los mismos ante la respectiva secretaria de salud (pag. 47) y con documento RECIENTE de inscripción ante la secretaria departamental (pag. 52), respectivamente.

A nuestro juicio esta posibilidad resulta adbsurda y riesgosa pues permite que con el fin de dar cumplimneto a los requerimientos de RED, se inscriban servicios a ultima hora por parte de los oferentes y sus prestadores, sin que se puedan garantizar que dicha red exista realmente. Consideramos importante que en las dos posibilidades se establezca como minimo que, cuando se oferten servicios que NO aparezcan en el REPS, los mismos hayan sido inscritos como minimo con seis (6) meses de antelacion a la fecha de apertura de la licitación, que es el tiempo mínimo que tienen la secretarias de salud para realizar las visitas de verificacion de los nuevos servicios.

Rta: Se recuerda al observante que el presente proceso se surte con sujeción al ordenamiento legal vigente (artículo 83 de la Constitución Política de Colombia), para el caso se debe partir en los actos administrativos del principio de la buena fe, de acuerdo con el mandato constitucional. “la buena fe presupone la existencia de relaciones reciprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la “confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada”. En consecuencia, no se acepta la observación.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X

UTMagisteriocentro.

utmagisteriocentro@gmail.com

1. De acuerdo al documento mencionado como Anexo 03 PRESTACIONNDE SERVICIOS PARA ELPLAN DE ATENCION EN SALUD DEL MAGISTERIO Numeral 9 SERVICIOS ATENCION MEDICA GENERAL , se menciona establecer un modelo de salud extramural así “Capa de atención comunitaria que implica acciones extra murales brindadas por diferentes conformaciones de personal, de acuerdo con el tipo de ámbito territorial (urbano, rural, disperso) y las condiciones específicas de la comunidad, el territorio y el comportamiento epidemiológico. Incluye los programas de promoción y prevención.” sin embargo en aras de dar cumplimiento a ello se requiere ampliar por parte del contratante el alcance a las atenciones extramurales teniendo en cuenta que no se cuenta con oferta de servicios bajo esta modalidad en la mayoría de puntos de atención.

Rta: En la definición de la Política Integral de Atención en Salud, hoy vigente, están establecidas las funciones del prestador primario en los distintos ámbitos, entre estos el comunitario.

La Capa de atención comunitaria que implica acciones extra murales brindadas por diferentes conformaciones de personal, de acuerdo con el tipo de ámbito territorial (urbano, rural, disperso) y las condiciones específicas de la comunidad, el territorio y el comportamiento epidemiológico. Incluye los programas de promoción y prevención.

La Política de Atención Integral en Salud, que hoy es norma en nuestro país, obliga a la integración de esfuerzos a nivel territorial de los programas de promoción y prevención y señala específicamente:

Promoción de la salud: contribuye a garantizar el derecho a la vida y la salud mediante la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas saludables, el desarrollo de capacidades, movilización social, creación de entornos saludables, y el desarrollo de acciones sectoriales e intersectoriales/transectoriales y comunitarias, dirigidas a la reducción de inequidades y a la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Acciones en los entornos: los entornos son escenarios de la vida cotidiana en los cuales los sujetos se desarrollan, donde constituyen su vida subjetiva, construyen vínculos y relaciones con la vida social, histórica, cultural y política de la sociedad a la que pertenecen. Las actividades que aquí se desarrollan procuran generar entornos saludables, entendidos estos como aquellos que favorecen el desarrollo humano sustentable y sostenible; promueven el desarrollo de capacidades; contribuyen al bienestar individual y colectivo. Para lograr este objetivo se proponen acciones sectoriales e intersectoriales.

El prestador primario en el municipio, con quien se contratan los programas de promoción y prevención, es el que debe integrar sus acciones con las prioridades de salud pública en el municipio, definidas según las condiciones específicas de la comunidad, el territorio y el comportamiento epidemiológico. El coordinador departamental de promoción y prevención del contratista debe velar porque las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad se articulen y con las prioridades territoriales y con los esfuerzos de otras entidades que operan en cada municipio, así como que se adecúen en las grandes municipios, donde el prestador primario es exclusivo, a los principales riesgos de salud.

En el numeral 1 del Anexo 3 se aclara que, dada la problemática que plantea una población del magisterio muy dispersa por razón del oficio, resulta difícil la organización a nivel municipal de familias y comunidades para el desarrollo de acciones colectivas, lo que sí es posible a nivel de centros urbanos y a nivel departamental, en especial con los principales grupos de riesgo.

Por la anterior consideración y dado que no existe en muchos municipios un importante desarrollo de las acciones de promoción de la salud, que son norma, se abre la opción en los formatos de atención básica, de agregar a la IPS municipal un prestador extramural con mayor capacidad de desarrollar actividades educativas, comunitarias y de coordinación institucional e intersectorial para enfrentar los principales riesgos de salud del respectivo municipio.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X

2. Conforme Anexo 03 PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PLAN DE ATENCION EN SALUD DEL MAGISTERIO Numeral 7 se menciona “ El Sistema de Referencia permitirá, a través de una plataforma tecnológica, la comunicación interinstitucional entre las diferentes Instituciones prestadoras de servicios de salud que hagan parte de la red contratada por la Fiduprevisora S.A. para garantizar el plan de beneficios de su población afiliada, en tiempo real, para dar garantía en la eficiencia del proceso de referencia y contra referencia, garantizado confidencialidad de la información sensible según la ley de Hábeas Data, que brinde soporte 24 horas los siete días de la semana y permita la generación del reportes administrativos y la creación del informe semestral al ministerio de la protección social y bajo el marco del decreto 4747 de 2007, resolución 3047 del 2008, y resolución 4331 de 2012, es decir que se cumpla el uso y transacciones de los anexos técnicos. Así mismo, la plataforma brindar soporte a la central de remisiones para lo adherido al proceso de atención ambulatoria, la asignación de citas médicas y especializadas de los afiliados y la misma debe contener módulos de gestión de información para lo relacionado con el proceso de servicio al cliente, remisiones y que conserve la trazabilidad de manera inmodificable, con la posibilidad de generar los respectivos soportes, ofreciendo respaldo jurídico ” sin mencionar el modelo de articulación o lo que se espera del mismo con las entidades que no hacen parte de la red de servicios propuesta por el contratista.

Rta: El Numeral 7 es consistente con el numeral 3.4.3 del documento de selección de contratistas y el Anexo No. 19 en el acápite denominado “REQUISITOS MÍNIMOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN”

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: ___X___

3. Conforme al anexo 15 carta de intención proponente plural, se evidencia modelo de carta para contratación; sin embargo, en caso de considerarse pertinente es viable incluir: 1. Clausulas Adicionales, 2. Anexos técnicos o Tarifarios?

Rta: No se acepta modificaciones de los Anexos, considerandose causal de rechazo numeral 2.1.19, literal j “Cuando se altere la estructura de los anexos y formatos”

Modifica pliegos de invitación SI: __ NO: X

4. No se evidencia minuta específica para los servicios de dispensación de medicamentos en todas sus modalidades, así las cosas; ¿es viable presentar un modelo de carta para ello, siendo un documento válido dentro de la oferta?

Rta: Se acepta la observación. Se reflejará en Anexo No 22 y No 23 del documento de selección, para proponente único y plural.

Modifica pliegos de invitación SI: X NO: ____ (Se incluye Anexo No 22 y 23)

5. Dentro del modelo de carta de intención para sedes exclusivas se evidencia un recuadro que menciona Sede exclusiva – área interna y Sede exclusiva – área externa, por lo que se solicita aclaración de la información que deberá ir allí registrada.

Rta: En el Anexo 3 del Documento de Selección de Contratistas, Numeral 5, se definen:

Cuatro **tipos de sedes** exclusivas: A, B, C, D

Dos **clases según su ubicación:**

- = Independientes, que implican la apertura y habilitación de una nueva sede de servicios ambulatorios dependiente de una IPS existente (externa a la sede de la IPS que la abre), para atención exclusiva de los afiliados del Magisterio.
- = Al interior de una IPS (área interna o anexa de la IPS/sede), para uso exclusivo de los afiliados del magisterio, que implican la ubicación como parte de una IPS sede existente, para atención exclusiva de los afiliados del Magisterio.

Para las sedes tipo A, se deben presentar sedes Independientes

Para las sedes tipo B, C, D se pueden presentar sedes al interior de una IPS o independientes.

Modifica pliegos de invitación SI: X NO: __ Aclarar Anexo 14 y 15

6. En el formato de carta de intención para sede exclusiva se indican los recuadros de municipios de la sede y municipio de los afiliados, así las cosas, es viable comprender que se podrá presentar sedes exclusivas en municipios diferentes al del afiliado.

Rta: No se podrán presentar sedes exclusivas en municipios diferentes al del afiliado, lo que sí es posible y por ello lo establece el formato de atención básica y el modelo de carta de intención para la apertura de sedes exclusivas, es que la IPS que abre y habilita la sede exclusiva independiente en el municipio tenga su sede principal en otro municipio.

Vgr. una IPS de Bogotá se compromete a abrir una o varias nuevas sedes independientes (exclusivas para atención del Magisterio) en Soacha. Una IPS de Bucaramanga se compromete a abrir una sede exclusiva independiente en Floridablanca. Una IPS del Valle se compromete a abrir una sede exclusiva independiente en Buga. Una de Medellín se compromete a abrir sede exclusiva en Envigado, Una de Barranquilla en Soledad, etc.

Modifica pliegos de invitación SI: __ NO: __

7. De acuerdo a proyecto documento de selección No 02 de 2017 y anexo no 03 prestación de servicios para el plan de atención en salud del magisterio.

En diferentes partes se habla de red de servicios alterna, sin mencionar la necesidad de presentar sedes exclusivas alternas; ¿esto quiere decir que la red de servicios alterna es netamente para suplir los servicios principales en caso de contingencia y que no se requiere la presentación de sedes exclusivas?

Lo anterior teniendo en cuenta los costos operacionales de una sede que no esté en uso continuo.

Rta: Numeral 4.3.2 Obligaciones operativas.

El contratista se obliga a “Organizar y mantener una red alterna para todos los servicios, incluidos los de apoyo diagnóstico y terapéutico, en todos los niveles de complejidad y en toda la red de servicios, red alterna que sea conocida por los afiliados y su condición de utilización, de modo que se garantice la disponibilidad de la oferta de servicios y la ruta integral de atención ante cualquier contingencia del servicio.”

En las definiciones del Documento de Selección de Contratistas se encuentra:

PRESTADOR CONTINGENTE

Corresponde a la red alterna de atención que debe existir para garantizar la atención en salud cuando las IPS contratadas, en la baja, mediana y alta complejidad, no presten los servicios con la oportunidad y accesibilidad debida, para atender a los afiliados.

Por tanto es correcta su apreciación que la red de servicios alterna es netamente para suplir los servicios principales en caso de contingencia o inoportunidad de la red principal. Por la misma razón no se exigen sedes exclusivas en la red alterna sino identificar la IPS donde deben acudir los afiliados cuando no reciban oportunamente los servicios en las sedes exclusivas. Por la misma razón en los programas de promoción y prevención, con su características de demanda inducida, tampoco se exige prestador alterno.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X

8. De acuerdo a ANEXO No 03. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PLAN DE ATENCIÓN EN SALUD DEL MAGISTERIO, numeral 5 SEDES EXCLUSIVAS pagina 6 y 7 “Tipo C en municipios entre 50.000 y 100.000 habitantes, capitales de los Nuevos Departamentos” solicito aclarar cuáles son los Nuevos Departamentos ya que existen diferentes resultados de consulta como el DANE y la Constitución política de 1991 en donde se encuentran diferentes resultados.

Rta: Los definidos en la Constitución de 1991: ARTICULO 309. Erígense en departamento las Intendencias de Arauca, Casanare, Putumayo, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y las Comisarías del Amazonas, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada. Los bienes y derechos que a cualquier título pertenecían a las intendencias y comisarías continuarán siendo de propiedad de los respectivos departamentos.

Sin embargo se aclara que incluye todas las capitales de departamento con menos de 50.000 habitantes

Modifica pliegos de invitación SI: X NO: ___Aclarar SEDES EXCLUSIVAS tipo C para todas las capitales de departamento con menos de 50.000 habitantes en el Anexo 3

9. Dentro de la estructura del formato 1A se menciona (Número y tipo de sedes exclusivas que requieren servicios alternos , IPS/ sede de la que dependen las sedes exclusivas A y B independientes para atención básica en cada municipio (una o varias) y que siempre debe actuar como sede alterna de las mismas , Otra IPS/ sede alterna que garantizará los servicios correspondientes a las sedes exclusivas locativamente independientes cuando la IPS anterior no los garantice ; por lo que no es claro cuál es la información que se debe consignar allí ?

Rta: Numeral 4.3.2 Obligaciones operativas.

El contratista se obliga a “Organizar y mantener una red alterna para todos los servicios, incluidos los de apoyo diagnóstico y terapéutico, en todos los niveles de complejidad y en toda la red de servicios, red alterna que sea conocida por los afiliados y su condición de utilización, de modo que se garantice la disponibilidad de la oferta de servicios y la ruta integral de atención ante cualquier contingencia del servicio.”

En las definiciones del Documento de Selección de Contratistas se encuentra:

PRESTADOR CONTINGENTE

Corresponde a la red alterna de atención que debe existir para garantizar la atención en salud cuando las IPS contratadas, en la baja, mediana y alta complejidad, no presten los servicios con la oportunidad y accesibilidad debida, para atender a los afiliados.

La red de servicios alterna debe garantizar al afiliado accesibilidad a los servicios en caso de contingencia o inoportunidad de la red principal. Por la misma razón no se exigen sedes exclusivas en la red alterna sino identificar la IPS donde deben acudir los afiliados cuando no reciban oportunamente los servicios en las sedes exclusivas.

El formato 1 A comienza por identificar en la columna E las sedes exclusivas del Formato 1 (columna F) para las que se debe presentar en este formato la opción de atención alterna para los afiliados.

La IPS/sede que abrió las sedes exclusivas periféricas e independientes siempre debe ser red alterna para los afiliados si su sede central se encuentra en el mismo municipio. En caso contrario debe incluirse otra IPS del municipio que sirva como red alterna de las sedes exclusivas.

El cronograma del proceso de contratación incluye una jornada de capacitación para el diligenciamiento de los formatos, a la que se recomienda asistir para mayor seguridad en la presentación de la propuesta.

Modifica pliegos de invitación SI: __ NO: X

10. ¿En los formatos 1 y 1A se solicita la inclusión del servicio 706 ¿LABORATORIO CLINICO, el cual refiere el procesamiento de la muestra y no se encuentra el servicio 712 ¿TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO, así las cosas, se infiere que este servicio deberá estar allí consignado y sugiere un error involuntario del contratista la no inclusión del mismo?

Rta: Se exige el código 706.

La normatividad de la red nacional de laboratorios y de varias Secretarías Departamentales y Distritales restringe severamente el traslado de muestras por razones de posibilidad de deterioro de las mismas y falsos resultados, de tal modo que no se acepta por tanto la posibilidad de la toma de muestras en un municipio para ser transportadas al laboratorio de otro municipio.

Modifica pliegos de invitación SI: __ NO: X__

11. ¿Los formatos en general no poseen campos para georreferenciar los servicios no habilitados en el municipio o con oferta limitada, de tal forma que bajo el principio de no

alterar la información a registrar en los formularios solo debe presentarse lo que se encuentre habilitado en el municipio?

Rta: Los formatos 1 y 1 A de atención básica, incluyen esta posibilidad expresamente, con restricciones y solo cuando se demuestre que en el municipio no hay oferta del servicio, al igual que el formato 5 sobre dispensación de medicamentos en lo que se refieren a mayor complejidad. Los demás formatos no exigen, ni permiten esta posibilidad.

Modifica pliegos de invitación SI: __ NO: X

12. ¿En los formatos 1, 1A, 2, 2A, 3, 3A, 4, 4A, 5, 6, 7, 7A, 8 ¿Y 8 ¿A, no se evidencia la instrucción específica para el soporte de la oferta actual de servicios dentro del municipio y se requiere así que el contratante disponga de manera específica el documento válido para dar soporte a esa información?

Rta: Remitirse al numeral 3.4.2

Modifica pliegos de invitación SI: __ NO: X

13. ¿En el Formato N 5 se evidencia a registra la información de puntos de dispensación mencionando solamente lo modalidad ambulatoria, sugiriendo así que se dio un error involuntario por parte del contratante al olvidar la inclusión de servicios de dispensación de 24 horas y alto costo?

Rta: Se aclara al observante que el formato No 5 es para evaluar los servicios de disposición ambulatoria de medicamentos y no tiene en cuenta ni incluye la dispensación de medicamentos hospitalarios.

En el instructivo se señala claramente:

Las farmacias que dispensan medicamentos no POS y de alto costo sirven tanto para cumplir el requisito de farmacias que dispensan al menos 90% de medicamentos no POS y de alto costo, como para cumplir el requisito de farmacia de 24 horas si atienden en este horario a pacientes ambulatorios, pero no suman más que un punto de dispensación para el cálculo de puntos totales requeridos por población del municipio.

Las farmacias que hacen parte de los servicios de las IPS presentadas en la red, pueden contabilizarse en la correspondiente categoría: general, 24 horas o especial; siempre y cuando ofrezcan servicios a los afiliados al Sistema de Salud del Magisterio, sin importar que su atención haya sido en la respectiva IPS y se presente en la oferta de servicios y conste en los documentos soportes que presta sus servicios de medicamentos ambulatorios a los afiliados del Magisterio.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

14. En el Formato N 5 no hay claridad al diligenciamiento del mismo sobre la casilla que menciona NUMERO de puntos de dispensación y más adelante menciona el diligenciamiento del nombre de la sede Alterna, lo que infiere un error al no tener espacio para diligenciar el nombre de la entidad en la red principal y la inclusión de columnas para ello sugiere una alteración de los formatos.

Rta: Se acepta su sugerencia y se modifica el formato separando las celdas de número y nombre de la entidad oferente del servicio de dispensación en cada tipo establecido. Igualmente se ajusta el instructivo.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

15. En el formato 8 A, se indica el diligenciamiento de red alterna de mediana y alta complejidad extra regional, sin encontrar una medida lógica para ello toda vez que esta red no se constituyó como obligatoria para los departamentos que conforman la Región 10.

Rta: Si considera que dentro de la región están disponibles la totalidad de los servicios y procedimientos de salud necesarios para cumplir el Plan de Salud del Magisterio y además existen sedes alternas capaces de ofrecer igualmente todos los servicios, incluso los de mayor complejidad o para enfermedades raras, puede dejar el formato en blanco. Se aclara que en el documento de selección y sus formatos y anexos se hace la exclusión “no se constituyó como obligatoria para los departamentos que conforman la Región 10”.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

ELIANA VIVIAN MONROY SILVA

Representante legal

medicasipssas@gmail.com

1-Es posible que la propuesta se presente para un solo departamento de alguna de las zonas descritas ??

Rta: No es posible. Como lo señala el documento de selección las propuestas son por Regiones y estas están a su vez integrada por Departamentos, así:

| | |
|--------|--------------|
| REGIÓN | DEPARTAMENTO |
|--------|--------------|

| | |
|--------|--------------|
| REGIÓN | DEPARTAMENTO |
|--------|--------------|

{fiduprevisora)

siempre.

| | |
|---|--------|
| 1 | HUILA |
| | TOLIMA |

| | |
|---|-----------------|
| 2 | VALLE DEL CAUCA |
| | CAUCA |

| | |
|---|----------|
| 3 | NARIÑO |
| | CAQUETA |
| | PUTUMAYO |

| | |
|---|----------|
| 4 | CASANARE |
| | BOYACA |
| | META |

| | |
|---|---------|
| 5 | CORDOBA |
| | SUCRE |
| | BOLIVAR |

| | |
|---|--------------------------|
| 6 | MAGDALENA |
| | LA GUAJIRA |
| | ATLANTICO |
| | SAN ANDRES Y PROVIDENCIA |

| | |
|---|--------------------|
| 7 | NORTE DE SANTANDER |
| | SANTANDER |
| | CESAR |
| | ARAUCA |

| | |
|---|-----------|
| 8 | ANTIOQUIA |
| | CHOCO |

| | |
|---|-----------|
| 9 | CALDAS |
| | QUINDIO |
| | RISARALDA |

| | |
|----|--------------|
| 10 | CUNDINAMARCA |
| | BOGOTA D.C |
| | GUAINIA |
| | GUAVIARE |
| | VAUPES |
| | AMAZONAS |
| | VICHADA |

La propuesta debe ser presentada para una región, no se aceptan propuestas para un solo departamento en ninguna de las regiones descritas.

Modifica pliegos de invitación SI: __ NO: __X__

2-Las uniones temporales pueden estar conformadas con una firma que incluya dentro de sus actividades la 85 10 16 00 personas de soporte de servicios en salud y la 85 10 17 00 servicios de administracion en salud ??

Rta: En el presente proceso no se exigen códigos de Registro Unico de Proponentes (RUP). Pueden participar según el numeral 1.3: “DESTINATARIOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas públicas, privadas o mixtas o asociadas en Consorcio o Unión temporal o promesa de sociedad futura, nacionales, clasificadas como INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD y/o CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR que prestan servicios de salud de conformidad con la normatividad expedida para el efecto por el Ministerio de Salud y Protección Social, que su objeto las faculte para prestar los servicios a contratar, con capacidad legal y estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar, que presenten garantía de seriedad de la oferta y que formulen su propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en este documento de selección de contratistas”, cumpliendo los requisitos exigidos en el numeral 3.3.

Modifica pliegos de invitación SI: __ NO: X

3-Respecto de los Indices Financieros:

Indice de endeudamiento, en este apartado se hace referencia a indice de liquidez, sin embargo al finalizar indica se recomienda que el valor minimo de este indice sea de 72,5% para los prestadores de servicios, este porcentaje aplica para el indice de endeudamiento??

Rta: En atención a su observación se transcribe el cuadro del numeral 3.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

Con el fin de ser habilitado financieramente en el presente proceso de selección, los oferentes deben cumplir con los siguientes indicadores financieros:

| Indicador | Valor Mínimo |
|-----------------------------|------------------------------|
| Índice de Liquidez | 1.30 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 72.5% |
| Rentabilidad del Activo | Mayor o igual a 0 |
| Rentabilidad del Patrimonio | Mayor o igual a 0 |

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

4-Una IPS que cuente con una vigencia del código de operador menor a un año puede presentar propuesta??

Rta: No. Se transcribe el numeral pertinente: “EXPERIENCIA GENERAL La experiencia general se verificará por la antigüedad (como mínimo tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso) en la actividad de prestación de servicios de salud, por lo cual el proponente debe acreditar:

Para los proponentes y los conformantes de la propuesta plural deben haber sido habilitados para la prestación de servicio de salud como mínimo tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso, fecha que será determinada con la que se registre en el REPS como fecha de inscripción.

Para el caso de IPS que por los servicios con que cuenta, requiera visita de verificación previa conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 2003 de 2014, la fecha será verificada con la del acta de visita donde se certifique el cumplimiento de las condiciones de habilitación. Para lo anterior el proponente deberá adjuntar copia del acta de visita.”

Una IPS con experiencia menor a tres años no puede participar como como proponente único ni como miembro de Unión Temporal o Consorcio que configure propuesta plural. Sin embargo no hay ningún impedimento para que forme parte de la red de servicios ofrecida por cualquiera de los proponentes.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

5-Cual es realmente el valor actual de la UPC ??

Rta: Remítase a la Resolución 06411 de diciembre de 2016. Y para UPCM remítase al numeral 5.2.1 del Documento de Selección

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

KARINA RICAURTE FARFÁN

Subsecretaria de Gestión Institucional

Secretaria de Educación del Distrito

1-. No es claro el alcance del objeto de la contratación, o no está debidamente contemplado, que al contratista le corresponde implementar el Sistema de Gestión de la Seguri-

dad y Salud en el Trabajo del Magisterio en las entidades territoriales certificadas, mediante el cumplimiento de las funciones, previstas en el artículo 2.4.4.3.2.2 del Decreto 1655 de 2015.

Lo anterior encuentra fundamento en que ni la minuta del contrato, ni los anexos publicados, incluyen una enunciación o remisión expresa en las obligaciones del contratante, referida a la implementación de la seguridad y salud en el trabajo y menos aún de la implementación del Sistema de Seguridad Y Salud en el Trabajo previstas en los artículos 2.4.4.3.2.1 y 2.4.4.3.2. del Decreto mencionado.

Es importante señalar que de estas disposiciones se desprenden múltiples actividades que se encuentran previstas o hacen parte de lo consagrado en los artículos 2.4.4.3.3.1 al 2.4.4.3.4.3 de la disposición ya mencionada.

Al efecto queremos señalar que deberían incluirse expresamente las activadas relacionadas con el ***Programa de Medicina Preventiva, Programa de Medicina del Trabajo Docente, Programa de Seguridad Industrial, Programa de Higiene y Vigilancia epidemiológica, y cualquier otra que pueda desprenderse de la implementación de la seguridad y salud en el trabajo.***

Rta: El Decreto 1655 de 2015 no hace parte del objeto ni de las obligaciones de la presente invitación. Por lo tanto, no se acepta la observación.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

2.- Sería conveniente incluir dentro de las actividades a contratar la implementación de un sistema de vigilancia por institución educativa que permita un adecuado monitoreo y seguimiento de los factores de riesgo y los resultados del Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Rta: El Decreto 1655 de 2015 no hace parte del objeto ni de las obligaciones de la presente invitación. Por lo tanto, no se acepta la observación.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

MARTA YADIRA CUERVO

Famac Ltda.

juancayadi3@hotmail.com

1. En el ANEXO 2 ADMINISTRACION Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE SALUD, Relata " para la atención medica familiar la asignación a los afiliados y su familia de

un proveedor que ofrezca el equipo interdisciplinario con este enfoque " a que hace referencia con ese proveedor ? es un externo o uno organizado por cada entidad.

Rta: Quiere decir que el proponente puede prestar estos servicios con una IPS propia, una sede que se abre y habilita dependiente de una IPS propia, una IPS contratada o una sede que se abre y habilita dependiente de una IPS contratada.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

2. Dentro de las OBLIGACIONES FINANCIERAS se cita " Mantener durante todo el periodo de ejecución del contrato una reserva técnica equivalente a la sumatoria de dos 2 UPCM mensuales por todos sus afiliados de conformidad con el valor estimado del contrato" hacer claridad en cuál es el valor real de reserva.

Rta: En las obligaciones del documento está: "OBLIGACIONES FINANCIERAS 1. Mantener durante todo el periodo de ejecución del contrato una reserva técnica equivalente a la sumatoria de una (1) UPCM mensuales por todos sus afiliados de conformidad con el valor estimado del contrato." Se ajustará en los anexos la misma información.

Modifica pliegos de invitación SI: NO: (unificar en todo documentos y anexo 13)

3. Cuando hace referencia a servicios básicos a cuales se refiere ¿ por favor describir uno a uno cuales son.

Rta: Están descritos ampliamente en los formatos 1 y 1 A, con sus instructivos y en el Anexo 3 del Documento de Selección de Contratistas

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

4. Se requiere de documentos de soporte para acreditar la prestación de un servicio en otro municipio específicamente en p y p extramural ¿, Si se requieren en qué lugar se anexan?.

Rta: Los mismos de cada IPS que ofrece cualquier servicio, se incluye en el campo del Formato 1 el código de la IPS/sede que presta servicios extramurales y está habilitada para ello ante el REPS y se anexan los mismos documentos exigidos para cualquier IPS que forme parte de la red. Respecto a los soportes documentales, corresponden a los descritos en el numeral 3.4.2 del Documento de Selección.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

5. Donde se deben ubicar los certificados de inexistencia de servicios.

Rta: No existen certificados de inexistencia de servicios. Se constata que este servicio no esté habilitado en el REPS en el respectivo municipio por parte de ninguna IPS. Para ello el proponente deberá aportar el REPS del respectivo municipio donde se demuestre que no existe el servicio habilitado, que se pretende ofertar en otro municipio.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

6. Dentro de los servicios de internación no se incluye obstetricia con el código 112, sin embargo se solicita los servicios de PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO código 907 y PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO código 908, servicios que no poseen interdependencias en la resolución 2003. Razón por la cual se solicita hacer omisión del requerimiento de atención específica y detección temprana teniendo como requerimiento único la existencia del servicio de obstetricia

Rta: El requisito exigido corresponde a servicios de atención básica en el primer nivel de complejidad, en caso de contingencia por lo cual se requiere el código 907 y 908.

En el segundo o tercer nivel de complejidad donde deben atenderse regularmente los partos, por supuesto puede tener este servicio habilitado (112), lo que indicará en los formularios 7 y 7A.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

7. La vinculación de profesionales independientes puntúa dentro de la red o no?

Rta: Los profesionales independientes no puntúan para la calificación del proponente.

Es posible ofrecer en algunos municipios pequeños profesionales independientes en atención básica en los formatos 1 y 1 A, para cumplir el requisito, en cuyo caso cuentan para acreditar el 90% de la red habilitante.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

8. Los servicios inexistentes en el Departamento y subsanados a través de la red fuera del departamento y de la regional son puntuables?

Rta: Son puntuables los servicios de mediana y alta complejidad cuando se presentan en otro departamento de la misma región, pero puntúan únicamente en el departamento donde estén ubicados físicamente.

No son puntuables en ningún caso los presentados fuera de la región (formato 8 y 8A).

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: x

9. Los servicios inexistentes en el Departamento deben ser remitidos inicialmente dentro de la regional o al departamento más cercano?

Rta: Atendiendo el principio de contigüidad, en primera instancia al departamento más cercano de la misma región, en segunda instancia a la ciudad más cercana de otra región que disponga del servicio.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X

10. En la totalidad de los documentos publicados que hacen parte de la propuesta se presentan inconsistencias en referencia a los miembros que conforman la regional N3 donde en unos incluyen al Departamento del Cauca y en otros lo omiten, razón por la cual solicitamos aclarar cuáles son los departamentos que componen la regional N° 3

Rta: Los Departamentos que componen la región 3 son:

| |
|----------|
| NARIÑO |
| CAQUETA |
| PUTUMAYO |

Como lo dispone el numeral 1.1

Se precisa que por error involuntario de digitación aparece Cauca en la Región 3 en el numeral 2.3 PRESUPUESTO ESTIMADO, el cual será ajustado y se reflejará en el documento de selección definitivo.

Modifica pliegos de invitación SI: X NO: _____ Numeral 2.3 Presupuesto

11. La asignación de puntos para entidades acreditadas están deben estar contratadas dentro de la regional o puntúan a pesar de contratadas fuera de la regional.

Rta: No puntúan las IPS acreditadas que no tengan la sede en la región y/o que ofrezcan los servicios fuera de la región.

Puede presentar en los formatos 8 y 8A IPS servicios de IPS acreditadas en otras regiones para completar la oferta de servicios de la región, pero estos no puntúan.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X

12. De los grupos interdisciplinarios solicitados para la atención de programas ¿ de cuales se debe anexar hojas de vida? y en donde se deben ubicar dentro de la propuesta.

Rta: No se solicita anexar hojas de vida, solo la oferta de la IPS responsable de los servicios o las sedes exclusivas, en el formato establecido.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X

13. Existe en los formatos de red inconcordancias en códigos y servicios, para el diligenciamiento efectivo se tiene en cuenta el servicio descrito o el código?

Rta: Se corregirán los códigos en el Documento de selección definitivo.

Modifica pliegos de invitación SI: X NO: _ (FORMATOS)

EMILCE MENDOZA ESTUPIÑAN

convenios@clinicachicamocha.com

Coordinación de Convenios y Facturación

Clinica Chicamocha

Cel: 3107883984

Calle 40 # 27A-22 Mejoras Publicas 9 Piso

1. En la página 13 se menciona "Por ser LA FIDUPREVISORA S.A. una entidad estatal financiera con naturaleza jurídica de sociedad de economía mixta y por serle aplicable el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, el mismo Estatuto General de Contratación exceptuó su actividad contractual y en consecuencia la misma se rige por las normas del derecho privado. Por lo anterior, no le son aplicables las modalidades de selección de contratistas ni los principios de la contratación pública previstos en la ley..." Sin embargo en el listado del "marco legal" que se debe tener en cuenta en el proceso incluyen en el listado menciona los "principios de la ley 80 de 1993".

Esta situación configura nuevamente una confusión en la base del marco legal del proceso licitatorio, ya que no es claro si tienen en cuenta los principios incluidos en esta ley y que en general configuran los principios básicos de contratación pública en Colombia.

Rta: Se precisa que el presente proceso no es una licitación (Ley 80 de 1993). No obstante lo anterior de conformidad con la Ley 1150 de 2007 las entidades públicas no sujetas a

la Ley 80 de 1993, deben cumplir los principios Artículo 13 que dispone “Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

2. En la página 23 en el numeral 2.1.4 se menciona...“La Sociedad FIDUPREVISORA S.A. administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la nación FNPSM podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el presente documento de selección de contratistas hasta tres (3) días hábiles anteriores al plazo previsto en el vencimiento del término para la presentación de las propuestas mediante ADENDA, sin perjuicio a las modificaciones al cronograma cuya publicación se realizará en las páginas www.contratos.gov.co , www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co con el fin de velar por el principio de transparencia establecido en la ley 80 de 1993”.

Nuevamente en la página 24 se refiere al tema de los términos de presentación de las propuestas en el numeral “2.1.6 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN ... Todas las repuestas brindadas a los interesados, y adendas al documentos de selección de contratistas deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente documento de selección de contratistas y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de Además en la página 31 en el numeral 2.1.13 se refiere al tema mencionado estableciendo” 2.1.13 PROROGA DEL PLAZO DEL CIERRE ... La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio podrá prorrogar el plazo del cierre del proceso de selección, un día hábil antes de que se haya previsto éste.”

De acuerdo con lo mencionado en el documento de selección, los proponentes nuevamente quedan en la misma posición de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que tres días es un tiempo insuficiente para reaccionar ante los cambios propuestos por una ADENDA, mucho más si esta se produce como consecuencia de una observación hecha por otro proponente y adicionalmente el hecho de permitirle a LA FIDUPREVISORA prorrogar el plazo de la presentación de las propuestas hasta un día antes configura la posibilidad para el manejo del proceso licitatorio tal como se presentó en el proceso anterior, situación que dista mucho del principio de transparencia establecido en la ley 80 de 1993 en el cual se soporta el argumento de LA FIDUPREVISORA para la implementación de estas reglas en el proceso.

Rta: Lo anterior es una apreciación subjetiva y no una observación. Se reitera que el presente proceso se encuentra sujeto a los principios de la contratación pública y no a los de selección, por lo tanto no es una licitación.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X

3. En la página 48 se menciona en el numeral 3.6 FACTORES DE PONDERACIÓN ... La calificación toma en cuenta el mayor número de opciones para los afiliados en servicios claves de mediana y alta complejidad que ofrece el proponente en los municipios mayores de 50.000 habitantes en cada departamento de la región, la oferta amplia de servicios ambulatorios de dispensación de medicamentos y premia asimismo la presencia de IPS acreditadas en la región ofrecida.

La calificación se hace en cada departamento y únicamente se toma en cuenta los servicios claves de mediana y alta complejidad con sede en el respectivo departamento donde se comparan las ofertas de los proponentes...."

Como se puede observar se menciona en tres oportunidades el término "servicios claves de mediana y alta complejidad", que es una expresión totalmente subjetiva y que depende mucho del criterio de quien lo lea y que será igualmente subjetivo en el momento de la evaluación. Lo anterior teniendo en cuenta que para el proponente pueden ser claves unos servicios y para el evaluador otros. Por lo anterior sería importante que se aclarara exactamente cuáles son los servicios que serían claves en los niveles medio y alto de complejidad para tener claro el criterio con el que se evaluará la propuesta técnica y cuales los puntos críticos requeridos en el servicio.

Rta: Son exactamente los servicios estipulados en los Formatos 2, 2A, 3, 3A, 4 y 4A.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X__

4. En lo referente a los parámetros de calificación de las ofertas en el componente de la propuesta técnica, debe quedar claro que la red pública debe ser valorada de igual manera para todos los oferentes, dando por hecho que toda la red pública es accesible y hace parte de la red de todos los oferentes. Lo anterior, debido a que esta red pública es la única que se encuentra en todos los municipios y por ser pública debe dar acceso a todos los proponentes y usuarios con total transparencia, sin discriminación y sin beneficiar a ningún oferente en específico. De lo contrario se

puede incurrir en beneficiar a algunos oferentes e incluso a ser nuevamente declarada desierta la selección de esta invitación pública.

Rta: No se acepta observación y se precisa la nota del numeral 3.4.2 RED DE SERVICIOS DE SALUD OFRECIDA En aquellos municipios donde algunos de los servicios básicos habilitantes exigidos para todos los municipios sean monopólicos por parte de una ESE, no se requerirá aportar los documentos señalados en los numerales anteriores pero si registrar el nombre de IPS y código según instrucciones en el formato respectivo y en con-

secuencia dichos servicios contabilizarán para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes para todos los proponentes que se presentan en la respectiva región. Por servicios monopólico se entiende aquellos que ninguna otra IPS o profesional independiente tiene habilitados en el respectivo municipio

Sólo se valida el puntaje cuando un servicio correspondiente a la atención básica es monopólico en la ESE de un municipio (ninguna otra IPS lo tiene habilitado), como se describe en los instructivos de los Formatos 1 y 1A, para efectos de cumplir con el 90% de la red habilitante.

En ningún caso se acepta puntuar servicios de IPS públicas que no tengan los documentos exigidos para las IPS en servicios de mediana y alta complejidad.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X

5. Los formatos de la red de servicios, no deben ser cambiados nuevamente y menos con tiempos menores a 30 días hábiles, pues de lo contrario se hace muy difícil volver a diligenciarlos nuevamente en plazos cortos, dada la gran cobertura solicitada.

Rta: El presente es un nuevo proceso y se deben surtir las diferentes etapas de acuerdo al cronograma, buscando dar respuesta a las observaciones pertinentes a los intereses del proceso. De acuerdo con lo anterior, no es posible aceptar su observación.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X

6. para demostrar la experiencia específica del proponente, es suficiente con el diligenciamiento del anexo 11 y 12 firmado por el representante legal definido en el numeral 3.3.2 y soporte de las respectivas certificaciones de experiencia de contratos según lo define el numeral 3.3.3.1. En este sentido necesitamos aclarar si estas certificaciones tienen alguna vigencia desde el momento de la expedición.

Rta: Los requisitos de las certificaciones incluyen Fecha de la certificación y no tienen restricción respecto de la vigencia desde el momento de la expedición.

En cuanto a demostrar la experiencia es preciso cumplir con lo dispuesto en el numeral 3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA y 3.3.3 DOCUMENTOS DE SOPORTE.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X

ALBERTO ANGEL RODRIGUEZ
Representante Legal

Unión Temporal San Pedro
Carrera 13A N° 127 A – 84
Bogotá. D.C
aangelro@gmail.com

- Se establece el valor de la póliza de cumplimiento en el 10% del valor del contrato. Debe ser el 5%.

Rta: No se acepta la observación por carecer de fundamento. El documento de selección exige: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EL CONTRATISTA deberá constituir y entregar la garantía única por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato de acuerdo con la región, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X

- Se establece el valor de la póliza de calidad en el 2,5% del valor del contrato. Se sugiere debe ser el 5%.

Rta: No se acepta la observación por carecer de fundamento. El documento de selección exige: PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO EL CONTRATISTA deberá constituir y entregar la garantía única por un valor equivalente al 2.5% del valor total del contrato de acuerdo con la región, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X

- Se establece que la aplicación del giro directo por incumplimiento de pagos a la red prestadora podrá hacerse efectivo cuando hayan transcurrido 180 días de dicha situación. Debe ser efectivo a partir del **día 60 de incumplimiento** previamente validado por la Auditoría.

Rta: No se acepta la observación por carecer de fundamento.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X

- Debe determinarse si el 2,79% de la UPCM definido para la atención de riesgos laborales, por los estudios que soportan el documento de selección de contratistas, corresponde a un **valor adicional o no del 62,67% de UPCM** definido como valor por usuario.

Rta: No corresponde a un valor adicional, es uno de los componentes 62,67%

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

- Se debe definir si el 2,79% de UPCM definido para la atención de riesgos laborales es una partida **con destinación específica o si hace parte de la distribución de la UPCM** y por tanto es un criterio técnico que integra la Nota Técnica en Salud para todos los servicios.

Rta: Es un criterio técnico y no una partida con destinación específica

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

- **Modificación del documento de Selección de contratistas.** De acuerdo con lo previsto en el documento “La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM **podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el presente documento de selección de contratistas hasta tres (3) días hábiles anteriores al plazo previsto en el vencimiento del término** para la presentación de las propuestas mediante ADENDA, sin perjuicio a las modificaciones al cronograma cuya publicación se realizará en las páginas www.contratos.gov.co, www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co. con el fin de velar por el principio de transparencia establecido en la Ley 80 de 1993”. Esta situación genera una gran inestabilidad jurídica y administrativa para los oferentes. Esta fecha por cronograma debe ser máximo dos semanas antes del vencimiento de los términos para presentar propuestas.

Rta: Lo anterior es una apreciación subjetiva y no una observación. Se reitera que el presente proceso se encuentra sujeto a los principios de la contratación pública y no a los de selección, por lo tanto no es una licitación

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

- Al analizar el tema del estudio para establecer los indicadores financieros con base en un estudio de 2013, se observan debilidades en el establecimiento de los mismos, tal como se ve en los promedios de liquidez, en donde el indicador de liquidez para IPS's Privadas es del 1,36 y para Públicas es de 1,97 cuyo promedio dista del establecido por la FIDUPREVISORA al fijarlo en 1,3 siendo este demasiado bajo para garantizar la solidez de efectivo que requiere un proyecto como este.

Rta: El indicador fijado en el Documento de selección corresponde a la recomendación de los expertos en el tema financiero, basado en estudios que soportan técnicamente esta decisión. Por lo tanto, no se acepta su observación.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

- Igual podemos observar en el índice de Endeudamiento en donde el promedio para IPS's Privadas es de 47,28 y para publicas 29,96, correspondiéndole un promedio integral de 38,62, cualquiera de estos dista totalmente de lo exigido por la FIDUPREVISORA del 73%, por lo anterior sugerimos de manera comedida establecer topes acordes con el estudio tenido en cuenta por ustedes y que sea coherente con los cuadros que se enviaron en el estudio de mercado.

Rta: El indicador fijado en el Documento de selección corresponde a la recomendación de los expertos en el tema financiero, basado en estudios que soportan técnicamente esta decisión. Por lo tanto, no se acepta su observación.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

- Lo anterior apenas por señalar un parámetro como es la media, pero lo propio ocurre con la mediana de los cuadros, por lo que nos mantenemos en recomendar una liquidez de 2 y un endeudamiento máximo de 60%, esto blindara el proceso para que la salud de los afiliados al FOMAG quede en manos de entidades sostenibles y con capacidad de respuesta financiera para todo el tema de funcionamiento de los servicios de salud.

Rta: El indicador fijado en el Documento de selección corresponde a la recomendación de los expertos en el tema financiero, basado en estudios que soportan técnicamente esta decisión. Por lo tanto, no se acepta su observación.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

- Conexo a lo anterior nos mantenemos en recomendar que se eliminen las notas de ajuste de indicadores, pues estos son universales y el incluirle sumas, restas, divisiones, etc, desvirtúa el objeto del indicador afectado (liquidez), en especial cuando el ajuste se hace contra la cuenta de cartera, cuenta esta de difícil manejo y gestión en el sector salud.

Rta: El indicador fijado en el Documento de selección corresponde a la recomendación de los expertos en el tema financiero, basado en estudios que soportan técnicamente esta decisión. Por lo tanto, no se acepta su observación.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

- En los formularios de evaluación se dice: "En aquellos municipios donde algunos de los servicios básicos habilitantes exigidos sean monopólicos por parte de una ESE, y esta no brinde la oferta del servicio al proponente no se requerirá aportar los documentos

señalados en los numerales anteriores y en consecuencia dichos servicios contabilizarán para efectos del cumplimiento de los requisitos. Por servicios monopólicos se entiende aquellos que ninguna otra IPS tiene habilitados en el respectivo municipio”. Este punto es contradictorio ya que se debe entender que **si la ips monopólica no oferta los servicios** al proponente, no habría lugar a incluir en la propuesta y por ende de ninguna manera tendrían por qué ser considerados en la evaluación para cumplimiento de requisitos. Se sugiere corregir indicando que **si la ips monopólica Si oferta los servicios al proponente, se exonera la presentación de los documentos soporte y los servicios si pueden ser considerados en la evaluación.**

Rta: No se acepta la observación. Se debe tener en cuenta lo previsto en el documento de selección “En aquellos municipios donde algunos de los servicios básicos habilitantes exigidos para todos los municipios sean monopólicos por parte de una ESE, no se requerirá aportar los documentos señalados en los numerales anteriores pero si registrar el nombre de IPS y código según instrucciones en el formato respectivo y en consecuencia dichos servicios contabilizarán para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes para todos los proponentes que se presentan en la respectiva región. Por servicios monopólico se entiende aquellos que ninguna otra IPS o profesional independiente tiene habilitados en el respectivo municipio”

Si una IPS pública o ESE, es la única IPS en el municipio que tiene habilitado uno de los servicios de la atención básica (Formatos 1 y 1A) y no le da carta de intención a alguno de los proponente o a varios, o les niega alguno de los soportes exigidos, se contabilizará este servicio para calcular el 90% habilitante exigido, por entender que una IPS pública no puede negar la prestación de dicho servicio. En dicho caso el código del servicio monopólico no ofertado por la ESE, u ofertado sin el cumplimiento de los documentos exigidos, debe acompañarse de la letra M como se indica en el instructivo.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

- Frente al tema de certificación de **EXPERIENCIA** creemos que se deben hacer las aclaraciones del caso, especialmente en las propuestas de oferentes plurales, lo anterior por cuanto se pudo evidenciar en el proceso declarado desierto que los integrantes de UT se **AUTOCERTIFICABAN** entre los integrantes de una misma UT la experiencia sin el menor soporte legal verificable.

Rta: Para este caso se estableció en el documento de selección: **En el caso que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, además de las certificaciones y documentos soportes anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada y el certificado de existencia y representación legal que identifique la facultad para suscribir el contrato.**

La no presentación de los soportes correspondientes a un contrato o la ausencia de los datos necesarios para evaluarlo dará lugar a que dicho contrato no se considere para la acreditación de la experiencia específica, cuando se haya requerido los soportes y los mismos no hayan sido subsanados por el proponente.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

- En lo que se refiere a la certificación de cumplimiento de parafiscales, consideramos que la misma debe consolidarse en un solo documento firmado por Contador, Revisor y Representante Legal y no en tres documentos diferentes.

Rta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que dispone “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante (...)”

De acuerdo con lo anterior, no es válida la certificación por contador y en este sentido se reflejará en el documento de selección en el numeral 3.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES y se suprime el ANEXO NO 07 CONSTANCIA CUMPLIMIENTO APORTES CONTADOR

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

ESPERANZA CASTRO TORRES

CEL 3102594318

esperanzacastrotorres@hotmail.com

1. Se solicita revisar en el presupuesto de los contratos, el valor del primer año debido a que se registra el mismo valor del proceso anterior que iniciaba en el mes de febrero de 2017 y en el proceso actual que inicia en el mes de junio de 2017, lo que consecuentemente trae una disminución del valor del contrato del primer año.

Rta: Se aclara que el valor del año 2017 corresponde al mismo valor del proceso anterior, aclarando que no iniciaba en Febrero de 2017 sino en Enero.

Respecto al presupuesto Total País para el proceso de la Invitación Pública actual suma desde la columna denominada “ Segundo Semestre de 2017”, en concordancia a lo expuesto en su observación.

{fiduprevisora)

s1empre.

Se aclara que la columna de Total Presupuesto 2017, se debe tener en cuenta como la base para acreditar la experiencia como lo dispone el numera 3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (...) Con un valor que sea como mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) del presupuesto anual del primer año para la región a ofertar (columna TOTAL PRESUPUESTO 2017 del ítem presupuesto estimado); mediante el diligenciamiento del Anexo respectivo.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

2. En el numeral 3.3.1 dice: *“La experiencia general se verificará por la antigüedad (como mínimo tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso) en la actividad de prestación de servicios de salud, por lo cual el proponente debe acreditar:*

Para los proponentes y los conformantes de la propuesta plural deben haber sido habilitados para la prestación de servicio de salud como mínimo tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso, fecha que será determinada con la que se registre en el REPS como fecha de inscripción.

Para el caso de IPS que por los servicios con que cuenta, requiera visita de verificación previa conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 2003

de 2014, la fecha será verificada con la del acta de visita donde se certifique el cumplimiento de las condiciones de habilitación. Para lo anterior el proponente deberá adjuntar copia del acta de visita". (el resaltado es mio).

Si la experiencia mínima es de 3 años de existencia, no tiene sentido que se diga en el párrafo tres (3) de dicho numeral, que **la fecha será verificada con la del acta de visita** donde se certifique el cumplimiento de las condiciones de habilitación, debido a que la resolución 2003 de 2014 fue expedida en mayo del mismo año y solo cumplirá los 3 años hasta el mes de mayo de 2017. Es decir que se pretende verificar la existencia de una IPS con un acta que nunca tendrá los 3 años de existencia. (las propuestas serán entregadas el 10 de abril según cronograma del proceso).

Con el acta se podrá verificar si los servicios habilitados que según la resolución 2003 requieran visita previa, se encuentran debidamente habilitados, es decir se haya realizado la visita, pero no permite verificar los años de existencia de la IPS.

Por lo anterior se solicita retirar el respectivo párrafo. Así las cosas el único documento para validar que se cumplen los 3 años de experiencia mínima exigida, es el descrito en el segundo párrafo del numeral que corresponde al FORMULARIO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SALUD.

Rta: Es importante tener en cuenta que el único supuesto no es el expuesto por el proponente, toda vez que para los prestadores hay otras condiciones como renovaciones o apertura de nuevos servicios, en cuyo caso es procedente la aplicación de la resolución y por supuesto que tendrían más años de los mínimos exigidos. No se acepta la observación y se aclara que en todo caso se debe acreditar los 3 años de experiencia mínima exigida.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

3. En el numeral 2.1.4. MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS se dice: "la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar el presente documento, siempre que la oportunidad en su recepción así lo permita". Solicito modificar la frase subrayada para que quede así "siempre y cuando sean radicadas en la fecha y hora establecidas en el cronograma".

Rta: No se acepta la observación por tratarse de estilos de redacción, pero el alcance es el mismo.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

4. En la definición de términos se expresa:

" **PRESTADOR PRIMARIO:** En cada municipio, el oferente adjudicatario deberá disponer de al menos una IPS de baja complejidad que garantice la atención básica primaria en salud, acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y medicina familiar entre otros, de manera que se garantice la entrada al sistema desde un lugar cercano al sitio de vivienda o trabajo del docente o sus beneficiarios. " Puede interpretarse entonces que cuando no exista otra ips en el municipio es suficiente garantizar como mínimo una IPS de baja complejidad y no será necesario ofertar red alterna de baja complejidad?

Rta: No, no puede interpretarse de esta manera. Para cada servicio de baja complejidad ofrecido por una IPS debe presentarse en la red alterna otra IPS donde pueda acudir el afiliado en caso de contingencia de la IPS de la red principal o en caso de inoportunidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo 3 del Documento de selección de contratistas.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

5. En el numeral 2.1.6. se dice: "Todas las respuestas brindadas a los interesados, y adendas al documento de selección de contratistas, deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas". Se solicita adicionar al documento: "y serán tenidas en cuenta por el equipo evaluador como parte de los requisitos o las normas que rigen el proceso". Esto debido a que en el proceso anterior sucedió que los proponentes las tuvieron en cuenta pero los evaluadores no.

Rta: No se acepta su observación y se remite al párrafo tercero del mismo numeral, que dispone "Recibida la observación al documento de selección de contratistas, la entidad procederá a resolverla por escrito, para lo cual publicará la observación, su respuesta y la respectiva adenda, esta última si hubiere lugar, (..)" (Subraya fuera de texto). Por lo tanto, las reglas del concurso son las previstas en el documento de selección y las adendas.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

6. Se solicita adicionar en el numeral 2.1.12. AUDIENCIA DE CIERRE Y RECEPCIÓN DE OFERTAS parrafo 9, que se debe incluir en el acta del cierre del proceso el resultado de la verificación de la no existencia de las CAUSALES DE INADMISIÓN DE LA OFERTA descritas en el numeral 2.1.15.1, debido a que ese es el momento de decidir la inadmisión de las propuestas.

Rta: Para producirse la inadmisión de ofertas en algunos de los criterios previstos es necesario la verificación de la propuesta, la cual es imposible de hacer en la audiencia de aludida. No se acepta la observación.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

7. En el numeral 2.1.15. EQUIPO EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA OFERTA, en el párrafo tercero dice: *“La primera corresponde a la verificación y validación de los requisitos habilitantes, es decir los técnicos, jurídicos y financieros, los cuales son determinantes para establecer cuáles son los proponentes admitidos para continuar con la segunda etapa”*. Se observa que se excluyen los requisitos técnicos de participación, sin embargo en la definición de términos se anota:

REQUISITOS HABILITANTES

Son aquellos requisitos mínimos que miden la capacidad del proponente para participar en el presente proceso de invitación pública como oferente y corresponden a: i) capacidad jurídica, ii) capacidad financiera, iii) experiencia y iv) oferta técnica.

Adicionalmente dentro de las causales de rechazo se incluye el ítem d) No cumplir con el 90% de la Red de Servicios principal y alterna habilitantes, de acuerdo con lo estipulado en el presente documento de selección de contratistas.

Solicito entonces incluir en el numeral 2.1.15, los requisitos técnicos dentro de los requisitos habilitantes.

Rta: El observante omite en su interpretación, la transcripción que hace del documento de selección que a la letra señala “(..)La primera corresponde a la verificación y validación de los requisitos habilitantes, es decir los técnicos, jurídicos y financieros (...)” (Subraya fuera de texto). No se acepta la observación, por carecer de fundamento.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

8. En el numeral 2.1.15. EQUIPO EVALUADOR - VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE LA OFERTA, en el párrafo tercero dice: *“La primera corresponde a la verificación y validación de los requisitos habilitantes, es decir los técnicos, jurídicos y financieros, los cuales son determinantes para establecer cuáles son los proponentes admitidos para continuar con la segunda etapa”*.

Solicito se aclare y describa en el mismo numeral, en que consiste la segunda etapa mencionada.

Rta: La segunda etapa corresponde como lo señala el documento con el conector: Como consecuencia de lo anterior, los proponentes habilitados serán evaluados asignándoles a cada uno los puntajes establecidos que permita la puntuación y calificación de las ofertas.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

9. En el numeral 2.1.16. Subsanación de las ofertas se anota: *“Los requisitos de las propuestas que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM y entregados”*. Sin embargo en la causal de rechazo b) se dice. *“Cuando la oferta no contenga la totalidad de los documentos habilitantes (jurídicos, financieros y experiencia) o solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Sociedad FIDUPREVISORA S.A.”*. Considero que debe modificarse la causal de rechazo así: b. *“Cuando la oferta no contenga la totalidad de los documentos habilitantes (jurídicos, financieros y experiencia) y solicitada su aclaración, de acuerdo con el numeral 2.1.16. no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por la Sociedad FIDUPREVISORA S.A.”*

Rta: La causal de rechazo contempla dos eventos diferentes y no vinculante uno con el otro. A saber, no es subsanable la no presentación de los documentos habilitantes; condición en la cual se debe rechazar. El segundo evento es que de requerirse subsanación del contenido de los documentos aportados, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente. En consecuencia no se acepta la observación.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

10. Solicito se aclare en el numeral 2.1.17. a qué tipo de empate se refiere, si es en el cumplimiento del 90% de la red mínima o en la calificación de la red evaluable o en los factores de ponderación. No es conveniente dejar la redacción sin precisar el empate a qué tipo de evaluación o calificación de la propuesta hace referencia.

Rta: El documento de selección señala “escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en el cuadro 3.6.12, factores de ponderación (IPS acreditadas) en el documento de selección de contratistas del proceso de invitación pública. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de calificación (..)” (subraya fuera de texto). Por lo tanto es claro que se refiere a la calificación.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

11. La causal de rechazo d) menciona “*Cuando no sea entregado o no se cumpla la totalidad de lo solicitado en lo formato Red de Servicios principal y alterna*”.

Solicito se aclare si al decir lo solicitado, se hace referencia a la red de servicios, o a los documentos soporte de la red de servicios que se oferte en los formatos o a ambas cosas.

Rta: El alcance de este rechazo es relacionado con los formatos de OFERTA RED PRINCIPAL SERVICIOS BÁSICOS y OFERTA RED ALTERNA SERVICIOS BÁSICOS, lo cual se aclarará y reflejará en el documento de selección.

En el mismo sentido, la red se demuestra con los soporte documentales que se señalan a continuación, los cuales al no ser aportados también son causal del rechazo.

- Carta de intención o compromiso por cada IPS que conforma la red ofertada, según el anexo (...)
- Prueba de que los servicios ofrecidos están habilitados, (...)
- Paz y salvo firmado por el representante legal de la IPS (...)
- Documento que acredite la representación legal (...)

Modifica pliegos de invitación SI: NO: (Literal d y e causal de rechazo numeral 2.1.19)

12. La causal de rechazo d) menciona *“Cuando no sea entregado o no se cumpla la totalidad de lo solicitado en lo formato Red de Servicios principal y alterna”*.

Si lo solicitado corresponde a los documentos soporte de la red de servicios ofertada y en ellos no se exige el requisito del ítem 2) del numeral 3.4.2., por lo tanto se puede concluir que su ausencia no es una causal de rechazo?

Con relación a la misma causal de rechazo, quiere esta decir que la ausencia de un soporte, de tan solo un prestador ofertado incluido en los formatos de presentación de la propuesta ocasiona el rechazo de toda la propuesta?.

Rta: Como se dijo anteriormente el alcance de este rechazo es relacionado con los formatos de OFERTA RED PRINCIPAL SERVICIOS BÁSICOS y OFERTA RED ALTERNA SERVICIOS BÁSICOS, lo cual se aclarará y reflejará en el documento de selección.

En el mismo sentido, la red se demuestra con los soporte documentales que se señalan a continuación, los cuales al no ser aportados también son causal del rechazo; por último se precisa que lo subsanable es cuanto a contenido de los soportes documentales.

- Carta de intención o compromiso por cada IPS que conforma la red ofertada, según el anexo (...)
- Prueba de que los servicios ofrecidos están habilitados, (...)
- Paz y salvo firmado por el representante legal de la IPS (...)
- Documento que acredite la representación legal (...)

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

13. La causal de rechazo j) dice *“Cuando se altere la estructura de los anexos y formatos”*. Sin embargo se permite que algunos formatos sean modificados

según los instructivos. Por lo anterior solicito ajustar la causal de rechazo así: *“Cuando se altere la estructura de los anexos o se modifiquen los formatos de manera diferente a lo permitido según los instructivos”*.

Rta: Se aclara que no está permitida la alteración de la estructura de los anexos y formatos. No obstante, estos últimos (formatos) en casos particulares descritos en las instrucciones permiten la incorporación de información lo cual debe hacerse de acuerdo con la instrucción prevista en cada formato.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

14. Con relación a los requisitos de la red mínima habilitante principal y alterna, solicito se indique cual es el mecanismo para cumplir con la exigencia de red alterna de servicios básicos en el mismo municipio de residencia del usuario, cuando solo exista un prestador en el municipio, que deba ser ofertado en la red principal?

Rta: Los instructivos de los Formatos 1 y 1A responden claramente su pregunta.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X

15. De acuerdo al proyecto del documento, ante la ausencia de un servicio de mediana o alta complejidad se puede ofertar el servicio en otro municipio cercano por contigüidad en términos de transporte. Este mecanismo no se encuentra contemplado para los servicios de baja complejidad. Dado el caso que no exista un servicio requerido en la red mínima de servicios básicos y que sea de baja complejidad, se puede utilizar el mismo mecanismo ofertando el servicio en otro municipio cercano?

Rta: Sólo en algunos casos específicos contemplados en los instructivos de los Formatos 1 y 1A.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: _X_

16. Si el modelo de atención en salud del magisterio está basado en LA POLITICA 'PAIS y en el modelo MIAS, las rutas integrales de atención en salud, con énfasis en la ATENCION PRIMARIA EN SALUD y con enfoque de medicina familiar , y el contrato es capitado donde se exige la administración y gestión del riesgo operacional, y epidemiológico ; porque la calificación de los factores de ponderación de los proponentes no tiene nada que ver con ninguno de estos conceptos y por el contrario están enfocados sumar número de camas, número de salas de cirugía, servicios especializados y de alta complejidad que no ponderan de manera adecuada la integralidad del modelo. Es como si para la construcción de una carretera solicitáramos experiencia en la construcción de acueductos y seleccionáramos el contratista por su capacidad para construir edificios.

Rta: La ponderación está enfocada a garantizar una red de servicios más amplia en cada departamento, que minimice las barreras de acceso a los servicios y que garantice el principio de contigüidad, la solución de contingencias y la oportunidad en la atención. La

integralidad del modelo y otros aspectos relacionados con la calidad están establecidos en las obligaciones contractuales y los Anexos 1, 2 y 3.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

17. En el numeral 3.4.2. RED DE SERVICIOS DE SALUD OFRECIDA se obliga a acreditar la oferta de una red de servicios superior a la mínima exigida en los términos del Anexo No. 03, sin embargo en dicho anexo no se especifican los servicios que son REQUISITO MINIMO HABILITANTE, excepto los REQUISITOS DE FARMACIA y los tipos de dispensación; es decir no se puede determinar cuáles son los servicios que se tendrán en cuenta para la conformación del denominador de la fórmula para evaluar el cumplimiento del 90% de la red mínima exigida. Solicito se aclare específicamente en que numeral del anexo 3 se encuentran los requisitos mínimos habilitantes.

Rta: La Red de servicios que debe cumplirse al 90% como mínimo para habilitar la propuesta es exclusivamente la incluida en los formatos:

- Formato 1 OFERTA RED PRINCIPAL DE SERVICIOS BASICOS, en cada uno de los municipios;
- Formato 1 A OFERTA RED ALTERNA DE SERVICIOS BASICOS en cada uno de los municipios;

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

18. En el anexo 3 se hace referencia a los servicios de las capas de atención comunitaria, atención básica y atención especializada. Dentro de la capa de atención básica se incluye el servicio de farmacia. Adicionalmente en el numeral 11.10 se encuentran los REQUISITOS MINIMOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS AMBULATORIOS. Es decir se concluye que la oferta de farmacia hace parte de la red mínima habilitante. A pesar de lo anterior la red mínima habilitante se presenta en los formatos 1 y 1 A que no incluyen farmacia. Solicito se aclare si la oferta de servicios farmacéuticos hace parte de la red habilitante o solo hace parte de la red evaluable por cuanto tiene 200 puntos en los factores de ponderación y existe un formato 5 denominado RED EVALUABLE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS.

Rta: Los servicios de dispensación de medicamentos no hacen parte de la red habilitante, sino de la ponderable.

La Red de servicios que debe cumplirse al 90% como mínimo para habilitar la propuesta es exclusivamente la incluida en los formatos:

- Formato 1 OFERTA RED PRINCIPAL DE SERVICIOS BASICOS, en cada uno de los municipios;
- Formato 1 A OFERTA RED ALTERNA DE SERVICIOS BASICOS en cada uno de los municipios;

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X

19. Solicito se aclare si en el 90% de la red mínima habilitante se incluye: en el numerador la oferta de servicios farmacéuticos ambulatorios en los diferentes tipos de dispensación, la cual se presenta en el FORMATO 5, y si en el denominador se incluye la red mínima exigida de servicios farmacéuticos ambulatorios del anexo 3, numeral 11.10.

Rta: No incluye servicios farmacéuticos. La red mínima habilitante es la que corresponde a los FORMATOS OFERTA RED PRINCIPAL SERVICIOS BÁSICOS y OFERTA RED ALTERNA SERVICIOS BÁSICOS

Los servicios de dispensación de medicamentos no hacen parte de la red habilitante, sino de la ponderable.

La Red de servicios que debe cumplirse al 90% como mínimo para habilitar la propuesta es exclusivamente la incluida en los formatos:

- Formato 1 OFERTA RED PRINCIPAL DE SERVICIOS BASICOS, en cada uno de los municipios;
- Formato 1 A OFERTA RED ALTERNA DE SERVICIOS BASICOS en cada uno de los municipios;

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X

20. Solicito se aclare si las sedes exclusivas exigidas se cuentan dentro del numerador y denominador de la fórmula para el cálculo del 90% de la red mínima exigida, debido a que el numerador y denominador se contabilizan por el número de servicios y no por número de ips o sedes exclusivas o sedes de IPS.

Rta: Las sedes exclusivas, su tipo y las IPS que se comprometen a ponerlas en funcionamiento se señalan en el Formato 1, atendiendo las exigencias del Anexo 3 Numeral 5, pero lo que se contabiliza para el cálculo del 90% es cada uno de los servicios exigidos en el mismo Formato. Algunos de los cuales (no todos) deberán ser prestados por las sedes exclusivas.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

21. Solicito se aclare si la no presentación de una sede exclusiva, es una causal de rechazo, de ser afirmativa la respuesta solicito se indique en cual causal de rechazo se describe.

Rta: Si para el número de afiliados y habitantes se exige Sede Exclusiva y no se presenta es causal de rechazo en los términos del literal d del numeral 2.1.19

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

22. Solicito se aclare si la presentación de una sede exclusiva con alguna inconsistencia en el diligenciamiento en un formato, o en un documento soporte o con un servicio de sede ausente, es causal de rechazo de la propuesta. Si la respuesta es afirmativa solicito se me indique en que numeral o ítem del documento se encuentra esta causal.

Rta: Como ya se ha dicho anteriormente el alcance de este rechazo es relacionado en el literal d Cuando no sea entregado o no se cumpla la totalidad de lo solicitado en los formatos OFERTA RED PRINCIPAL SERVICIOS BÁSICOS y OFERTA RED ALTERNA SERVICIOS BÁSICOS, lo cual se aclarará y reflejará en el documento de selección.

En el mismo sentido, la red se demuestra con los soporte documentales que se señalan a continuación, los cuales al no ser aportados también son causal del rechazo; por último se precisa que lo subsanable es cuanto a contenido de los soportes documentales.

- Carta de intención o compromiso por cada IPS que conforma la red ofertada, según el anexo (...)
- Prueba de que los servicios ofrecidos están habilitados, (...)
- Paz y salvo firmado por el representante legal de la IPS (...)
- Documento que acredite la representación legal (...)

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

23. En el anexo carta de intención se observa que el detalle de servicios tiene un título incompleto u oculto, por lo que se solicita publicar adecuadamente.

Rta: Se acepta la observación y se reflejará en el Anexo

Modifica pliegos de invitación SI: NO: (Anexo 14 A, 15 y 15 A)

24. Existe un modelo de acta de intención para la sede tipo A, se solicita aclarar si se utiliza el mismo formato para la oferta de los otros tipos de sedes exclusivas.

Rta: Si. Se registra el tipo de sede en la columna respectiva

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

25. En el anexo carta de intención para la presentación de las sedes, se solicita aclarar que quiere decir AREA INTERNA, Y AREA EXTERNA.

Rta: En el Anexo 3 del Documento de Selección de Contratistas, Numeral 5, se definen:

Cuatro **tipos de sedes** exclusivas: A, B, C, D

Dos **clases según su ubicación**:

= Independientes, que implican la apertura y habilitación de una nueva sede de servicios ambulatorios dependiente de una IPS existente (externa a la sede de la IPS que la abre), para atención exclusiva de los afiliados del Magisterio.

= Al interior de una IPS (área interna o anexa de la IPS/sede), para uso exclusivo de los afiliados del magisterio, que implican la ubicación como parte de una IPS sede existente, para atención exclusiva de los afiliados del Magisterio.

Para las sedes tipo A, se deben presentar sedes Independientes.

Para las sedes tipo B, C, D se pueden presentar sedes al interior de una IPS o independientes.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

26. En el anexo carta de intención para la presentación de las sedes, se solicita aclarar qué se diligencia en la columna AREA INTERNA y en la columna AREA EXTERNA.

Rta: En la carta de intención se ajustará la denominación de clase: Sede exclusivas independientes y Sedes al interior de una IPS y se diligenciará el número y la clase según lo establecido en el Anexo 3.

Modifica pliegos de invitación SI: X NO: ____

27. En el anexo carta de intención se solicita aclarar que se diligencia en el municipio de la sede. Y que se diligencia en la columna Municipio de los afiliados.

Rta: El municipio de la sede es la ubicación física del prestador de servicios y el municipio de los afiliados es en el que residen los afiliados que van a recibir el servicio en la sede señalada.

Se aclara que la ubicación de ambos municipios se debe diligenciar en todos los formatos de la red alterna, para identificar el origen de los afiliados a los que va a prestar los servicios esa red alterna.

Modifica pliegos de invitación SI: __ NO: X

28. En la carta de intención se encuentra una columna para digitar el código de habilitación y el código de la sede. Se solicita aclarar si en el código de la sede se debe incluir el número de la sede como se observa al consultar el REPS:

| muni_nombre | habi_codigo_habilitacion | codigo_habilitacion | numero_sede |
|-------------|--------------------------|---------------------|-------------|
| NEIVA | 4100100003 | 4100100003 | 01 |
| NEIVA | 4100100003 | 4100100003 | 01 |

Rta: Si, debe corresponder al registro de REPS que es la fuente formal de verificación de la información registrada.

Modifica pliegos de invitación SI: __ NO: X

29. Los anexos 14 y 15 que corresponden al modelo de carta de intención, no permiten la identificación de los servicios farmacéuticos ambulatorios según el tipo de dispensación en las modalidades exigidas (general , 24 horas, especial), por lo tanto se solicita aclarar si se publicará otro formato para las cartas de intención de estos servicios , debido a que es causal de rechazo modificar los anexos y formatos.

Rta: No. Se debe utilizar los que se reflejarán en Anexo No 22 y No 23 del documento de selección, para proponente único y plural.

Modifica pliegos de invitación SI: X NO: ____ (Se incluye Anexo No 22 y 23)

30. La capacidad instalada de camas habilitadas para la red evaluable de camas hospitalarias, se debe registrar en la carta de intención? Si la respuesta es afirmativa por favor indicar en que columna de la carta de intención se debe diligenciar.

Rta: Si, y para el caso se modificaran los anexos adicionandose una columna para este propósito, reflejandose en los anexos del documento de selección.

Modifica pliegos de invitación SI: X NO: ____ (Anexos de cartas de intención)

31. En el numeral 3.6. se encuentra el procedimiento para calificación de las propuestas y allí se menciona: "Se verificará en cada formulario evaluable que la IPS ofertada ha cumplido con los documentos exigidos, carta de intención y paz y salvo". No se mencionan los demás documentos exigidos en el numeral 3.4.2. por lo tanto solicito aclarar si no van a ser tenidos en cuenta.

Rta: Se precisa que lo exigido en el documento de selección bajo en numeral 3.4.2 aplica para todos los formatos que integran la red de servicios principal y alterna en sus diferentes niveles de complejidad, tal como se lee:

El proponente debe diligenciar la totalidad de los formatos que soportan la red de servicios tanto para la red principal como para la red alterna ofertada.

Para cada una de las IPS propuestas en los formatos, deberá aportar en su propuesta:

PRESENTACION:

Hoja de identificación de cada servicio relacionado en los formatos (...)

Cada uno de estos rótulos de presentación dentro de la propuesta debe venir inmediatamente después , acompañados de los siguientes soporte documentales:

1. Carta de intención o compromiso por cada IPS (...)
2. Prueba de que los servicios ofrecidos están habilitados, bien sea mediante REPS (...)

3. Paz y salvo firmado por el representante legal de la IPS (...)
4. Documento que acredite la representación legal (...)

No obstante lo anterior se reflejará en el documento de selección tal precisión, que dichos requisitos aplican a los formatos:

| |
|--|
| Formato 1 oferta red principal servicios básicos.xlsx |
| Formato 1A oferta red alterna servicios básicos.xlsx |
| Formato 2 red principal evaluable consulta especializada mediana y alta complejidad.xlsx |
| Formato 2A red alterna evaluable consulta especializada mediana y alta complejidad.xlsx |
| Formato 3 red principal evaluable servicios hospitalización y cirugía.xlsx |
| Formato 3A red alterna evaluable servicios de hospitalización y cirugía.xlsx |
| Formato 4 red principal evaluable servicios d...agnóstico y complementación terapéutica.xlsx |
| Formato 4A red alterna evaluable servicios d...agnóstico y complementación terapéutica.xlsx |
| Formato 5 red evaluable dispensación ambulatoria de medicamentos.xlsx |
| Formato 6 IPS acreditadas.xlsx |
| Formato 7 red principal ofertada mediana y alta complejidad.xlsx |
| Formato 7A red alterna ofertada mediana y alta complejidad.xlsx |
| Formato 8 A red alterna oferta extraregional.xlsx |
| Formato 8 red principal oferta extraregional.xlsx |

Modifica pliegos de invitación SI: NO: (numeral 3.4.2 se agrega cuadro de formatos)

{fiduprevisora)

s1empre.

32. Para el caso de IPS que sean de propiedad del proponente se debe presentar paz y salvo que indique que la ips proponente esta a paz y salvo con ella misma?

Rta: Si, se precisará y se reflejará en el documento de selección.

Modifica pliegos de invitación SI: NO: (numeral 3.4.2)

33. Para el caso de IPS que sean de propiedad de alguno de los integrantes del proponente plural se debe presentar paz y salvo que indique que la ips del proponente esta a paz y salvo con los otros integrantes y con ella misma?

Rta: Si, se precisará y se reflejará en el documento de selección.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

34. Para el caso de la oferta de una IPS propia del proponente se debe presentar la carta de intención suscrita por el representante legal de la IPS propia del proponente?

Rta: Si, se precisará y se reflejará en el documento de selección.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

35. Para el caso de la oferta de una IPS de propiedad de alguno de los proponentes plurales, se debe presentar la carta de intención suscrita por el representante legal de la IPS del integrante del proponente plural?

Rta: Si, se precisará y se reflejará en el documento de selección.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

{fiduprevisora)

s1empre.

36. En cuanto a la propuesta técnica se indica en el numeral 3.4.2.

Para cada una de las IPS propuestas en los formatos, deberá aportar en su propuesta:

PRESENTACION:

Hoja de identificación de cada servicio relacionado en los formatos, de la siguiente forma:

Nombre del formato para el cual se esté presentando la oferta: _____

Región: _____

Departamento: _____

Municipio: _____

Nombre de IPS propuesta: _____

NIT de IPS propuesta: _____

Solicito se aclare si se adiciona UNA HOJA PARA IDENTIFICAR CADA SERVICIO OFERTADO. ES DECIR SI UNA IPS OFERTA 20 SERVICIOS se anexarán 20 hojas para la presentación de cada servicio de la IPS?

Rta: Si. Pero se podrá agrupar servicios de una misma IPS por municipio por formato. Es decir, si la misma IPS se repite para otros municipios y otros formatos se deberá diligenciar una nueva hoja de identificación y soportes.

Se reflejará en el documento de selección un item para servicio(s).

Modifica pliegos de invitación SI: X NO: ____ Se agrega Servicio (s)____ en el numeral 3.4.2.

37. Para la determinación de la oferta técnica, cual es el dato de población, número de habitantes por municipio que debe ser tenido en cuenta en este proceso?

Rta: La población afiliada se encuentra en el numeral 1.1 Objeto del presente proceso de invitación pública del documento de selección y en el documento del proceso denominado POBLACION GRUPO ETARIO POR MUNICIPIO.

La población de No de habitantes corresponde a la PROYECCION DE POBLACION DANE POR MUNICIPIO PARA EL AÑO 2017.

Modifica pliegos de invitación SI: __ NO: X

{fiduprevisora)

siempre.

38. Se define dentro de los requisitos de farmacias ambulatorias, que Las farmacias que hacen parte de los servicios de las IPS presentadas en la red, pueden contabilizarse en la correspondiente categoría, general, 24 horas o especial siempre y cuando ofrezcan servicios a los afiliados al Servicio de Salud del Magisterio sin importar que su atención haya sido en la respectiva IPS. Solicito se explique en qué documento deberá constar esta condición, toda vez que no se evidencia en los modelos de carta de intención, ni existe alguna columna en los formularios para su presentación.

Rta: Las farmacias que hacen parte de los servicios de las IPS presentadas en la red, pueden contabilizarse en la correspondiente categoría: general, 24 horas o especial; siempre y cuando ofrezcan servicios a los afiliados al Sistema de Salud del Magisterio, sin importar que su atención haya sido en la respectiva IPS y se presente en la oferta de servicios y conste en los documentos soportes que presta sus servicios de medicamentos ambulatorios a los afiliados del Magisterio

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

39. Al decir en el numeral 3.4.2, ítem 2, que un requisito soporte de las IPS ofertadas es el REPS, este documento corresponde al que se imprime de la

pagina web del REPS del Ministerio de salud, en el que se detallan los servicios habilitados por cada IPS?

Rta: Si

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

{fiduprevisora)

s1empre.

40. A pesar de que el objeto del contrato es la prestación de servicios de salud, el contratista deberá asumir el riesgo en salud, operativo y financiero del contrato, y su modalidad de pago será la capitación para todos los niveles de atención; se menciona en el documento la responsabilidad no solo de la prestación de servicios sino también de la administración y gestión del riesgo. En este orden de ideas, y de conformidad con los principios de la ley 80, los requisitos de experiencia específica de los proponentes deberían contemplar como factor importante habilitante la experiencia en contratos bajo la misma modalidad de pago por capitación, la cual implica una gestión y administración del riesgo que asume quien capita; diferente a las contrataciones por eventos en las cuales está claramente comprobado que no se realizan acciones de intervención y gestión del riesgo. Y que todos los servicios que se prestan, se facturan. El hecho de contratar proponentes sin experiencia en la gestión del riesgo en contratos de capitación también representa un incremento en los riesgos para el contratante porque puede causar incapacidad para mantener el contrato por parte del proponente, con la consecuente terminación anticipada y lo que esto implica en la selección de prestadores y la continuidad en la prestación de servicios a los afiliados. Téngase en cuenta que se traslada todo el riesgo al contratista, sin una evaluación previa de experiencia en el manejo de contratos de riesgo.

Rta: La anterior descripción tiene componentes subjetivos no cuantificables. No se acepta la observación

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

41. Se solicita aclarar para el caso de presentar la experiencia con contratos de la EPS CAPRECOM, quien debe certificarla?

Rta: No es competencia de Fiduprevisora determinar este procedimiento. En el momento de la evaluación se verificará la veracidad de las certificaciones y demás documentos soporte exigidos en el presente proceso, por quien el proponente haya identificado como competente.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

{fiduprevisora)

s1empre.

42. En los servicios básicos, se identifican como requisitos mínimos de hospitalización los códigos 101, 102, 907 y 908. Al respecto es preciso anotar que los códigos de internación tienen una nomenclatura que inicia con el número 1. El servicio de obstetricia (hospitalario) corresponde al código 103. Los códigos 907 y 908 no hacen parte de los grupos de servicios de internación ni hospitalización. Estos corresponden al grupo de servicios de protección específica y detección temprana, por lo que se solicita su ubicación correcta dentro del formato.

Rta: La Resolución 412 de Promoción y Prevención incluye múltiples servicios de atención, como los dos señalados, de protección específica, que por interdependencia deben estar ligados a la actividad hospitalaria y a los códigos de hospitalización 101 y 102. También al 103, pero para la atención en segundo o tercer nivel de complejidad.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

43. Cual es la finalidad del formato de RED EXTRAREGIONAL, si los servicios básicos deben garantizarse en el municipio de residencia del afiliado; y además no existe red mínima habilitante de servicios de mediana y alta complejidad que si pueden ser prestados en municipios cercanos por contigüidad; y además no se otorga puntaje en la red evaluable a servicios ofertados extraregionalmente?.

Rta: La finalidad de los formatos 7, 7A, 8 y 8A, es presentar la red completa para segundo y tercer nivel ofrecida por el proponente, dado que el sistema de ponderación únicamente toma en cuenta servicios claves de estos niveles de complejidad para su comparación entre proponentes al interior de cada departamento.

La obligación contractual va mucho más allá del sistema de selección de contratistas, es decir, de la red habilitante y de la red ponderable.

Los requisitos habilitantes de la red de servicios se establecieron para garantizar que el oferente tenga capacidad de organizar una red con cobertura geográfica de atención básica en todos los municipios.

La ponderación toma en cuenta el mayor número de opciones para los afiliados en servicios claves de mediana y alta complejidad que ofrece el proponente en los municipios mayores de 50.000 habitantes en cada departamento de la región, la oferta amplia de servi-

{fiduprevisora)

s1empre.

cios ambulatorios de dispensación de medicamentos y premia asimismo la presencia de IPS acreditadas en la red ofrecida.

El contratista tiene la obligación de prestar todos los servicios contemplados en el Plan de Salud del Magisterio, incluso los que puedan surgir en un futuro por nuevas tecnologías, estén o no contemplados en la red de servicios habilitante, evaluable o total presentada en la propuesta.

Modifica pliegos de invitación SI: NO: Se aclaran obligaciones contractuales

44. Solicito que los instructivos de los FORMATOS para la presentación de la red, lleven una secuencia lógica. Denotar aspectos generales de diligenciamiento e ir explicando en orden secuencial como se diligencian sus casillas y columnas.

Rta: Como se puede evidenciar en los formatos se hace una secuencia lógica en los servicios que se solicitan, la desagregación por municipios y la IPS Sede que presta cada servicio, junto con el instructivo de diligenciamiento

El cronograma incluye adicionalmente una capacitación para este efecto.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

45. Para la vigencia del nuevo contrato, no se evidencian matrices de programación para la ejecución de los programas de pyp, por lo que se supone la aplicación y cumplimiento de las metas de la resolución 4505. Se solicita presentar el análisis económico de esta variación en coberturas con relación al contrato vigente, toda vez que las matrices contractuales actuales incluyen en diversos programas metas inferiores (incluidos mínimos y máximos) a la resolución 4505, lo que generará mayores costos para el proponente y menores ingresos como está descrita la forma de pago del contrato.

Rta: Este proceso de contratación es independiente a cualquier contratación previa de los servicios del magisterio. La financiación contempla el componente de promoción y prevención, como se sustenta en el análisis financiero de la construcción de la UPCM. No se acepta su observación.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

{fiduprevisora)

siempre.

46. Si la oferta del servicio de enfermería no requiere contar con el código de servicio 312 habilitado, solicito explicar con que códigos de servicios se puede dar cumplimiento a la exigencia del servicio de enfermería?

Rta: El recurso de enfermería hace parte del recurso profesional indispensable en todos los servicios de una IPS, hospitalarios y ambulatorios, aunque la IPS no habilite específicamente el servicio de consulta de enfermería. Dado que en la práctica de la mayoría de las IPS de primer nivel de complejidad no habilitan este servicio (312) no procede su exigencia como requisito habilitante.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

47. En los formatos para la presentación de los servicios básicos 1 y 1 A no existe una columna para la oferta del servicio 312. Se solicita aclarar si este servicio deja de ser un requisito mínimo habilitante.

Rta: Se agrega a la respuesta anterior, que los requisitos habilitantes son exclusivamente los contemplados en los formatos señalados, 1 y 1A.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

48. Solicito se aclare si los servicios 333, 359 y todos los servicios de pyp (grupo códigos 900) no requieren la oferta de red alterna, debido a que no existe columna para su presentación en el Formato 1 A.

Rta: Efectivamente no se requiere su presentación en la red alterna, se reflejará en el Formato 1 A que hace parte integral del Documento de Selección.

En las definiciones del Documento de Selección de Contratistas se señala:

PRESTADOR CONTINGENTE

Corresponde a la red alterna de atención que debe existir para garantizar la atención en salud cuando las IPS contratadas, en la baja, mediana y alta complejidad, no presten los servicios con la oportunidad y accesibilidad debida, para atender a los afiliados.

Por tanto la red de servicios alterna es netamente para suplir los servicios principales en caso de contingencia o inoportunidad de la red principal. Por esta razón no se exigen sedes exclusivas en la red alterna sino identificar la IPS donde deben acudir los afiliados cuando no reciban oportunamente los servicios en las sedes exclusivas. En los programas

{fiduprevisora)

s1empre.

de promoción y prevención, por sus características de demanda inducida, no se puede plantear inaccesibilidad o inoportunidad en la respuesta a la demanda de los afiliados, por lo que tampoco se exige prestador alterno.

La consulta por dietista nutricionista se exige únicamente en las sedes exclusivas y en caso de contingencia debe contarse con la disponibilidad del servicio en el segundo nivel de complejidad.

La consulta prioritaria es un mecanismo administrativo para el servicio regular, que no aplica para la contingencia o la inoportunidad ya causada en la atención.

Modifica pliegos de invitación SI: NO: (Suprime columna de Formato 1 A)

49. En el formato de red básica se encuentra una columna para la oferta de servicios de pyp extramurales. Se solicita aclarar que se diligencia en ella y emitir instructivo claro al respecto.

Rta: Si se garantizan los servicios de promoción y prevención por parte de una IPS en el mismo municipio, basta contratar con esta institución. En el caso de que la IPS local no garantice o tenga habilitados estos servicios, el proponente deberá señalar la entidad de otro municipio que se desplazará para servicios extramurales.

Recuerde que ninguno de los servicios de los formularios 1 y 1 A habilitantes se contará más de una vez para calcular que ha cumplido la oferta con el 90%, ni en el numerador, ni en el denominador.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

50. Según el formulario 1, La consulta nutricional en servicios básicos puede ser atendida por médico general y no obliga la habilitación de consulta de nutrición y dietética, código 333 excepto en las sedes exclusivas A y B, donde operan los programas de prevención secundaria. Por lo anterior se solicita aclarar si puede presentar la misma IPS ofertando medicina general y nutrición con el código de servicio 328 medicina general?

Rta: No debe presentar en el formato 1 lo que no se está solicitando.

La consulta por dietista nutricionista se exige únicamente en las sedes exclusivas en la atención básica y debe contarse con la disponibilidad del servicio en el segundo nivel de complejidad.

{fiduprevisora)

s1empre.

Sin embargo, ello no quiere decir que si en el primer nivel de complejidad la IPS contratada cuanta con este recurso, en municipios para los que no se establecen sedes exclusivas A y B, no lo pueda utilizar.

Simplemente no se llevó a requisito habilitante, dada la inexistencia práctica de estos profesionales en la mayoría de los municipios.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

51. Solicito se aclare si la red alterna también debe incluir en la oferta SEDES EXCLUSIVAS con las características exigidas en el anexo 3. Esto debido a que

el formato de red alterna de servicios básicos existe una columna : “ Número y tipo de sedes exclusivas que requieren servicios alternos” y no se describe en el instructivo como se debe diligenciar.

Rta: Efectivamente no se requiere su presentación en la red alterna. En las definiciones del Documento de Selección de Contratistas se señala:

PRESTADOR CONTINGENTE

Corresponde a la red alterna de atención que debe existir para garantizar la atención en salud cuando las IPS contratadas, en la baja, mediana y alta complejidad, no presten los servicios con la oportunidad y accesibilidad debida, para atender a los afiliados.

Por tanto la red de servicios alterna es netamente para suplir los servicios principales en caso de contingencia o inoportunidad de la red principal. Por esta razón no se exigen sedes exclusivas en la red alterna sino identificar la IPS donde deben acudir los afiliados cuando no reciban oportunamente los servicios en las sedes exclusivas.

Por ello se identifica las sedes exclusivas que exigen una IPS como sede alterna.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

52. En el formato 1 OFERTA RED PRINCIPAL DE SERVICIOS BASICOS, en el instructivo dice “En cada celda coloque el código de la IPS/ sede que prestará el servicio en el municipio” pero adicional dice “Una misma IPS puede ofrecer varios servicios correspondientes al prestador primario, en dicho caso repita en otros servicios el nombre y código de la sede”. En conclusión se diligencia en cada celda el nombre del prestador y el código de la sede?

{fiduprevisora)

síempre.

Rta: Sólo se debe colocar el código de la sede. Se corrige el texto en el instructivo de los formatos 1 y 1A.

El nombre de la IPS va al final del formato, identificando cada código de habilitación incluida en la oferta

| Códigos habilitación sedes incluidas en el formulario | Nombre de la IPS | No de folio(s) donde están los soportes documentales |
|---|------------------|--|
|---|------------------|--|

Modifica pliegos de invitación SI: NO: Se precisa No de folio(s) donde están los soportes documentales

53. En el formato 1A OFERTA RED ALTERNA DE SERVICIOS BASICOS, en el instructivo dice "En cada celda coloque el código de la IPS/sede que prestará el servicio alterno para el municipio" pero adicional dice "Una misma IPS puede ofrecer varios servicios correspondientes al prestador primario, en dicho caso repita en otros servicios el nombre y código de la sede". En conclusión se diligencia en cada celda el nombre del prestador y el código de la sede?

Rta: Sólo se debe colocar el código de la sede. Se corrige el texto en el instructivo de los formatos 1 y 1A.

El nombre de la IPS va al final del formato, identificando cada código de habilitación incluida en la oferta

| Códigos habilitación sedes incluidas en el formulario | Nombre de la IPS | No de folio(s) donde están los soportes documentales |
|---|------------------|--|
|---|------------------|--|

Modifica pliegos de invitación SI: NO: (Formato 1 A y se aclara No de folios)

54. En los formatos 1 y 1A, en las celdas que escriben "sedes exclusivas", se debe describir el nombre del prestador y cod de sede que se habilitara como exclusiva?.

Rta: Tan sólo en la columna G, o en la columna H, según si se trata de sedes independientes o al interior de una IPS, se debe escribir el código de la IPS que abre y se responsabiliza de las sedes exclusivas.

{fiduprevisora)

s1empre.

En la columna F sólo debe expresar para cada municipio, conforme a lo establecido en el Anexo 3, numeral 5, el número y tipo de sedes exclusivas que se deben abrir en el municipio.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: x

55. En el formato No. 2. RED PRINCIPAL EVALUABLE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA y formato No. 2 A. RED ALTERNA EVALUABLE DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, los siguientes códigos de servicios son incorrectos:

| Código servicio | Consulta Especializada | cod. De servicio correcto según REPS | Observación |
|-----------------|----------------------------------|--------------------------------------|--|
| 307 | Dermatología | 308 | NO EXISTE ESE CODIGO EN EL REPS |
| 333 | Medicina Física y Rehabilitación | 327 | ESE # DE CODIGO PERTENECE AL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA |
| 355 | Periodoncia | 343 | ESE # DE CODIGO PERTENECE AL SERVICIO DE UROLOGÍA |

| | | | |
|-----|-----------------|-----|---|
| 355 | Estomatología | 313 | ESE # DE CODIGO PERTENECE AL SERVICIO DE UROLOGÍA |
| 355 | Odontopediatría | 396 | ESE # DE CODIGO PERTENECE AL SERVICIO DE UROLOGÍA |

Rta: Se acepta su observación se reflejará en los formatos 2 y 2 A

Modifica pliegos de invitación SI: X NO: ___ (Formatos 2 y 2 A)

{fiduprevisora)

siempre.

56. En el formato No. 3. RED PRINCIPAL EVALUABLE DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, SERVICIOS HOSPITALARIOS Y QUIRURGICOS y formato No. 3 A. RED ALTERNA EVALUABLE DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, SERVICIOS HOSPITALARIOS Y QUIRURGICOS, el siguiente código de servicio es incorrecto:

| Código servicio | Consulta Especializada | cod. De servicio correcto según REPS | Observación |
|-----------------|--|--------------------------------------|---------------------------------|
| 122 | Internación Psiquiatría (Unidad de Salud Mental) | 126 | NO EXISTE ESE CODIGO EN EL REPS |

Rta: Se acepta su observación se reflejará en el formato

Modifica pliegos de invitación SI: X NO: ____

57. En el formato No. 7. RED PRINCIPAL DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD y formato No. 7 A. RED ALTERNA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, los siguientes códigos de servicios son incorrectos:

| | Código servicio | Consulta Especializada | cod. De servicio correcto según REPS | Observación |
|--|-----------------|--|--------------------------------------|---|
| Hospitalización | 122 | Internación Psiquiatría (Unidad de Salud Mental) | 126 | NO EXISTE ESE CODIGO EN EL REPS |
| Quirúrgicos | 216 | Cirugía Oncológica | 210 | NO EXISTE ESE CODIGO EN EL REPS |
| Servicios de Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 311 | Nutrición y Dietética | 333 | EL COD. DESCRIPTO CORRESPONDE A ENDODONCIA |
| Servicios de Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 343 | Enfermería | 312 | EL COD. DESCRIPTO CORRESPONDE A PERIODONCIA |

{fiduprevisora)

s1empre.

Rta: Se acepta su observación se reflejará en los FORMATOS

Modifica pliegos de invitación SI: NO: (FORMATOS)

58. En el formato No. 8. RED PRINCIPAL DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EXTRA REGIONAL y formato No. 8 A. RED ALTERNA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EXTRA REGIONAL, los siguientes códigos de servicios son incorrectos:

| | Código servicio | Consulta Especializada | cod. De servicio correcto según REPS | Observación |
|--|-----------------|--|--------------------------------------|---|
| Hospitalización | 122 | Internación Psiquiatría (Unidad de Salud Mental) | 126 | NO EXISTE ESE CODIGO EN EL REPS |
| Quirúrgicos | 216 | Cirugía Oncológica | 210 | NO EXISTE ESE CODIGO EN EL REPS |
| Servicios de Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 311 | Nutrición y Dietética | 333 | EL COD. DESCRIPTO CORRESPONDE A ENDODONCIA |
| Servicios de Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 343 | Enfermería | 312 | EL COD. DESCRIPTO CORRESPONDE A PERIODONCIA |

Rta: Se acepta su observación se reflejará en los FORMATOS

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

DIONISIO M. ALANDETE H.
dalandete@cosmitet.com
COSMITEC LTDA

| OBSERVACION No. | PAGINA | ESTUDIO PREVIO ENERO DE 2017 | PAGINA | PROYECTO DE PLIEGO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 - 2017 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|-----------------|--|--------------|---|-----------------------|--------------|---------------|-----------------------|-------|---------------|---|-------|----|-------|-------|----|-------|-------|----|-------|-------|----|-------|---|-----------------|----|-------|-------|----|-------|-------|---|--------|----|-------|-------|---|-------|-------|----|------|------|---|-------|----|------|------|---|------|----|-------|-------|---|-------|---|---|--------|--------------|-----------|--------------|-----------|-----------------------|-------|---------------|---|-------|----|-------|-------|----|-------|-------|----|-------|-------|----|-------|---|-----------------|----|-------|-------|----|-------|-------|----|-------|-------|---|-------|---|--------|----|-------|-------|---|-------|-------|----|------|------|---|-------|----|------|------|---|------|
| 1 | 5 | <p>2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES</p> <p>El presente proceso de invitación pública se adelanta con el fin de CONTRATAR (---), la prestación integral del plan de atención en salud del Magisterio; transporte dentro y fuera de la región, actividades de Promoción y Prevención y componente asistencial de los riesgos laborales, bajo la modalidad de capitación, por regiones, de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>REGIÓN</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>BENEFICIARIO</th> <th>COTIZANTE</th> <th>COTIZANTE DEPENDIENTE</th> <th>TOTAL</th> <th>TOTAL GENERAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">1</td> <td rowspan="2">HUILA</td> <td>37</td> <td>12990</td> <td>12713</td> <td>03</td> <td>26416</td> <td rowspan="2">33468</td> </tr> <tr> <td>47</td> <td>12910</td> <td>14707</td> <td>16</td> <td>27627</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>VALLE DEL CAUCA</td> <td>42</td> <td>22182</td> <td>28694</td> <td>35</td> <td>51876</td> <td>51876</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">3</td> <td rowspan="4">NARIÑO</td> <td>64</td> <td>16550</td> <td>17346</td> <td>2</td> <td>34896</td> <td rowspan="4">83169</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>6025</td> <td>5489</td> <td>0</td> <td>11513</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>5079</td> <td>4083</td> <td>2</td> <td>9164</td> </tr> <tr> <td>41</td> <td>12232</td> <td>15341</td> <td>1</td> <td>27574</td> </tr> </tbody> </table> | REGIÓN | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | BENEFICIARIO | COTIZANTE | COTIZANTE DEPENDIENTE | TOTAL | TOTAL GENERAL | 1 | HUILA | 37 | 12990 | 12713 | 03 | 26416 | 33468 | 47 | 12910 | 14707 | 16 | 27627 | 2 | VALLE DEL CAUCA | 42 | 22182 | 28694 | 35 | 51876 | 51876 | 3 | NARIÑO | 64 | 16550 | 17346 | 2 | 34896 | 83169 | 16 | 6025 | 5489 | 0 | 11513 | 12 | 5079 | 4083 | 2 | 9164 | 41 | 12232 | 15341 | 1 | 27574 | 8 | <p>CAPITULO 1. GENERALIDADES</p> <p>1.1. OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA:</p> <p>(---)</p> <p>En desarrollo del objeto del contrato, (---), bajo la modalidad de pago por capitación, por regiones, de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>REGIÓN</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>BENEFICIARIO</th> <th>COTIZANTE</th> <th>COTIZANTE DEPENDIENTE</th> <th>TOTAL</th> <th>TOTAL GENERAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">1</td> <td rowspan="2">HUILA</td> <td>37</td> <td>12990</td> <td>12713</td> <td>03</td> <td>26416</td> <td rowspan="2">33468</td> </tr> <tr> <td>47</td> <td>12910</td> <td>14707</td> <td>16</td> <td>27627</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2</td> <td rowspan="2">VALLE DEL CAUCA</td> <td>42</td> <td>22182</td> <td>28694</td> <td>35</td> <td>51876</td> <td rowspan="2">51876</td> </tr> <tr> <td>41</td> <td>12232</td> <td>15341</td> <td>1</td> <td>27574</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">3</td> <td rowspan="3">NARIÑO</td> <td>64</td> <td>16550</td> <td>17346</td> <td>2</td> <td>34896</td> <td rowspan="3">83169</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>6025</td> <td>5489</td> <td>0</td> <td>11513</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>5079</td> <td>4083</td> <td>2</td> <td>9164</td> </tr> </tbody> </table> | REGIÓN | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | BENEFICIARIO | COTIZANTE | COTIZANTE DEPENDIENTE | TOTAL | TOTAL GENERAL | 1 | HUILA | 37 | 12990 | 12713 | 03 | 26416 | 33468 | 47 | 12910 | 14707 | 16 | 27627 | 2 | VALLE DEL CAUCA | 42 | 22182 | 28694 | 35 | 51876 | 51876 | 41 | 12232 | 15341 | 1 | 27574 | 3 | NARIÑO | 64 | 16550 | 17346 | 2 | 34896 | 83169 | 16 | 6025 | 5489 | 0 | 11513 | 12 | 5079 | 4083 | 2 | 9164 |
| REGIÓN | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | BENEFICIARIO | COTIZANTE | COTIZANTE DEPENDIENTE | TOTAL | TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | HUILA | 37 | 12990 | 12713 | 03 | 26416 | 33468 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 47 | 12910 | 14707 | 16 | 27627 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | VALLE DEL CAUCA | 42 | 22182 | 28694 | 35 | 51876 | 51876 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | NARIÑO | 64 | 16550 | 17346 | 2 | 34896 | 83169 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 16 | 6025 | 5489 | 0 | 11513 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 12 | 5079 | 4083 | 2 | 9164 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 41 | 12232 | 15341 | 1 | 27574 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| REGIÓN | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | BENEFICIARIO | COTIZANTE | COTIZANTE DEPENDIENTE | TOTAL | TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | HUILA | 37 | 12990 | 12713 | 03 | 26416 | 33468 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 47 | 12910 | 14707 | 16 | 27627 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | VALLE DEL CAUCA | 42 | 22182 | 28694 | 35 | 51876 | 51876 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 41 | 12232 | 15341 | 1 | 27574 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | NARIÑO | 64 | 16550 | 17346 | 2 | 34896 | 83169 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 16 | 6025 | 5489 | 0 | 11513 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 12 | 5079 | 4083 | 2 | 9164 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| OBSERVACION No. | PAGINA | ESTUDIO PREVIO ENERO DE 2017 | PAGINA | PROYECTO DE PLIEGO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 - 2017 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------|--|--------|---|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|----------|--------|-------|----------|--------|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--|------|--------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|----------|--------|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 2 | 21 | <p>2.3 PRESUPUESTO ESTIMADO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>System</th> <th>10</th> <th>20</th> <th>30</th> <th>40</th> <th>50</th> <th>60</th> <th>70</th> <th>80</th> <th>90</th> <th>100</th> <th>110</th> <th>120</th> <th>130</th> <th>140</th> <th>150</th> <th>160</th> <th>170</th> <th>180</th> <th>190</th> <th>200</th> <th>TOTAL</th> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Región No. 2 – Departamento Valle del Cauca.</p> <p>Región No. 3 – Departamentos Nariño, Cauquetá, Putumayo, Cauca.</p> | Item | System | 10 | 20 | 30 | 40 | 50 | 60 | 70 | 80 | 90 | 100 | 110 | 120 | 130 | 140 | 150 | 160 | 170 | 180 | 190 | 200 | TOTAL | CONCEPTO | UNIDAD | 1 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 2 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 3 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 4 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 36 | <p>4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>System</th> <th>10</th> <th>20</th> <th>30</th> <th>40</th> <th>50</th> <th>60</th> <th>70</th> <th>80</th> <th>90</th> <th>100</th> <th>110</th> <th>120</th> <th>130</th> <th>140</th> <th>150</th> <th>160</th> <th>170</th> <th>180</th> <th>190</th> <th>200</th> <th>TOTAL</th> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Región No. 2 – Departamento Valle del Cauca</p> <p>Región No. 3 – Departamentos Nariño, Cauquetá, Putumayo, Cauca.</p> | Item | System | 10 | 20 | 30 | 40 | 50 | 60 | 70 | 80 | 90 | 100 | 110 | 120 | 130 | 140 | 150 | 160 | 170 | 180 | 190 | 200 | TOTAL | CONCEPTO | UNIDAD | 1 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 2 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 3 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 4 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 |
| Item | System | 10 | 20 | 30 | 40 | 50 | 60 | 70 | 80 | 90 | 100 | 110 | 120 | 130 | 140 | 150 | 160 | 170 | 180 | 190 | 200 | TOTAL | CONCEPTO | UNIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Item | System | 10 | 20 | 30 | 40 | 50 | 60 | 70 | 80 | 90 | 100 | 110 | 120 | 130 | 140 | 150 | 160 | 170 | 180 | 190 | 200 | TOTAL | CONCEPTO | UNIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>OBSERVACION 1 y 2:</p> <p>Como se puede observar en la Página 8, en el numeral 1.1 correspondiente al PROYECTO DE PLIEGO aparece que la ubicación en estas Regiones (2y3) del Departamento del Cauca no es clara ya que, no se define a cuál de las Regiones corresponde</p> <p>En el ESTUDIO PREVIO (sin paginar) página 5 y 6 (en el sistema), Numeral 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, y página 10 y 11 DISTRIBUCIÓN GEOGRAFICA aparece el Departamento del Valle del Cauca en la REGIÓN 2 con Población de 51.896 Usuarios y la REGION 3 integrada por los Departamentos (NARIÑO, CAQUETÁ, PUTUMAYO Y CAUCA).</p> <p>En el ESTUDIO PREVIO páginas 21 y 22, numeral 4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, aparece el Departamento del Valle del Cauca con un VALOR TOTAL ESTIMADO PARA LA REGIÓN de (\$ 314.228.645.344), solo para el Departamento del Valle del Cauca y la REGIÓN 3 (NARIÑO, CAQUETÁ, PUTUMAYO Y CAUCA), con VALOR TOTAL ESTIMADO PARA LA REGIÓN 3 (\$503.585.675.286).</p> <p>Por lo anterior solicitamos, como empresa Proponente en el Proceso anterior, que se precise si realmente el Departamento del CAUCA corresponde a la REGIÓN 3 o a la REGIÓN 2, como debe ser, ya que, esto incide en cualquier ESTUDIO que adelante un posible oferente sobre la Propuesta a presentar para cualquiera de estas Regiones.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Rta: Se acepta su observación. Cauca pertenece a la región 2. Se reflejará en los ajustes pertinentes y en el documento de selección en el Presupuesto

Modifica pliegos de invitación SI: X NO: __ (Ajuste Estudio previo y Numeral presupuesto)

{fiduprevisora)

siempre.

| | | | |
|-----------------|-----------|---|--|
| <p>3</p> | <p>23</p> | <p>Los servicios de alta complejidad y alto costo serán monitoreados por Fiduprevisora. Cuando se compruebe mala calidad o problema grave de oportunidad en servicios de alta complejidad tecnológica o alto costo de acuerdo con la normatividad actual vigente, LA FIDUPREVISORA podrá intervenir para garantizar la prestación, ordenando los servicios pertinentes y descontando los gastos respectivos al Proveedor. Igualmente, por excepción, podrá realizar pagos directos cuando se demuestre afectación del servicio por mora de más de ciento ochenta (180) días en el pago a los prestadores.</p> <p>En la actualización de la UPCM el incremento anual determinado por el Ministerio de Salud y Protección Social sólo será considerado en el porcentaje que corresponda a la actualización de la UPC del régimen contributivo por efectos de la inflación y otros factores, pero no el porcentaje que corresponda a inclusión de nuevas tecnologías en el POS.</p> <p>Del valor total de la UPCM a reconocer a cada contratista se le podrá descontar un porcentaje con el fin de crear un Fondo para Distribución de Riesgo entre los contratistas, que reconocerá todos aquellos eventos (patología-paciente-año) que supere los CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00).</p> <p>En todo caso el descuento inicial que realizará Fiduprevisora para constituir el Fondo será del 5% de la UPCM calculada mes a mes y este valor se ajustará</p> | |
|-----------------|-----------|---|--|

{fiduprevisora)

siempre.

| | | |
|---|----|---|
| 3 | 24 | <p>semestralmente en función a la sinisestralidad registrada de estos casos.</p> <p>El Sistema de Distribución de Riesgos pagará el exceso de costo de cualquier "tratamiento paciente año por una patología determinada", sobre los CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00) y el contratista solo cubrirá hasta dicho valor.</p> <p>Para efectos de determinar los valores a reconocer en exceso de los CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00), se determinará un tarifario máximo aplicable y los precios máximos de medicamentos de alto costo que haya reglamentado el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Cuando el gasto de un paciente por el tratamiento de una patología haya superado los DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00) en un semestre, el contratista podrá hacer un primer recobro y realizará el segundo al completar el año des de el inicio del tratamiento.</p> <p>El contratista dispondrá de un termino de 90 días, a partir de finalizada la ejecución del contrato para presentar recobros por este concepto, con el objeto de permitir la liquidación del Fondo de Reaseguro. Cualquier déficit será descontado del último pago de la UPCM y cualquier remanente en exceso será devuelto a los contratistas en función de su numero de afiliados, para que la ejecución final del Fondo iguale los ingresos y los gastos.</p> |
|---|----|---|

OBSERVACION 3:

Solicitamos que se aplique lo normado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, en lo que respecta a la FORMA DE PAGO o sea la referida y denominada UPCM, ya que el Factor 62.67% UPC ~~es~~ no se explica cómo se obtuvo, pero si se están agregando obligaciones como las contenidas en el Numeral 4.3 SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGO PARA EVENTOS DE ALTO COSTO.

Puntualizamos, que si bien es cierto en los actuales Contratos en Ejecución el Factor es 48.32%, también es cierto que al operador se le reconoce el excedente correspondiente al 15% de la UPC, siendo cierto que este excedente mínimamente es el 22 % de la UPC, así mismo se le conceda lo correspondiente a Promoción y Prevención (7% UPC) y Salud Ocupacional (6% UPC), lo que sumando estos porcentajes indica que al FACTOR 48.32% (actual) debe sumársele un 35 %.

La sumatoria del Factor Actual más el 35% del mismo respecto a la UPC, indica que mínimamente la UPCM que se cancela actualmente es un FACTOR aproximado de un 83.32%, siendo este en la actualidad deficitario.

Lo manifestado anteriormente nos lleva a solicitar que el GRUPO ESTRUCTURADOR de esta UPCM, mediante DOCUMENTO que debe ser publicado justifique que el valor de la UPCM corresponde a un Factor del 62.67%, pues la experiencia de lo sucedido indica que, si se quiere una Salud de calidad, eficiente y con oportunidad la UPCM debe ser mínimamente correspondiente a 1.85% de la UPC.

VERIFICADO SISTEMÁTICAMENTE

{fiduprevisora)

s1empre.

Rta: El valor fijado en el Documento de selección corresponde a la recomendación de los expertos en el tema financiero, basado en estudios que soportan técnicamente esta decisión. Por lo tanto, no se acepta su observación.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

| OBSERVACION No. | PAGINA | PROYECTO DE PLIEGO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 - 2017 |
|--|--------|---|
| 4 | 31 | 2.1.15. EQUIPO EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA OFERTA (---) Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá del término señalado en el numeral 2.1 (cronograma). |
| OBSERVACIÓN 4: Solicitamos se precise cual es el tiempo, que se asigna para subsanar lo solicitado por el Equipo Evaluador pues en el Cronograma no se es claro ni se precisa este tiempo. | | |

Rta: Se acepta la observación y se reflejará en el cronograma del documento de selección: Publicación o solicitud de información adicional subsanable y Recepción de información adicional subsanable (fecha y hora)

Modifica pliegos de invitación SI: NO: (En el numeral 2.1 Cronograma)

{fiduprevisora)

siempre.

| OBSERVACION No. | PAGINA | PROYECTO DE PLIEGO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 - 2017 | PAGINA | PROYECTO DE PLIEGO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 2 - 2016 |
|-----------------|--------|--|--------|---|
| 5 | 44 | 3.3. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA 3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL La experiencia general se verificará por la antigüedad (como mínimo tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso) en la actividad de prestación de servicios de salud, por lo cual el proponente debe acreditar: <ul style="list-style-type: none">• Para los proponentes y los conformantes de la propuesta plural deben haber sido habilitados para la prestación de servicio de salud como mínimo tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso, fecha que será determinada con la que se registre en el REPS como fecha de inscripción. | 43 | 3.3. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA 3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL La experiencia general se verificará por la antigüedad en la actividad de prestación de servicios de salud, por lo cual el proponente debe acreditar: <ul style="list-style-type: none">• Para los proponentes y los conformantes de la propuesta plural deben haber sido habilitados para la prestación de servicio de salud como mínimo tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso. |
| | 45 | Para el caso de IPS que por los servicios con que cuenta, requiera visita de verificación previa conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 2003 de 2014, la fecha será verificada con la del acta de visita donde se certifique el cumplimiento de las condiciones de habilitación. Para lo anterior el proponente deberá adjuntar copia del acta de visita. | | |

{fiduprevisora)

siempre.

| | | | |
|---|---|----|--|
| 5 | <p>45</p> <p>Solo para esta experiencia, el proponente deberá certificar la fecha de habilitación de servicios de la IPS con la que acredita el requisito, identificando el nombre de IPS, NIT, Código de habilitación; la cual se expedirá bajo la gravedad del juramento. Anexo 10.</p> <p>3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA</p> <p>Para los proponentes y los conformantes de la propuesta plural, la experiencia específica se acreditará en el territorio nacional, con Certificación de Contratos en el consolidado de los últimos cinco (05) años, contados hasta la fecha de apertura del proceso.</p> <p>Con un valor que sea como mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) del presupuesto anual del primer año para la región a ofertar (columna TOTAL PRESUPUESTO 2017 del ítem presupuesto estimado); mediante el diligenciamiento del Anexo respectivo.</p> <p>El proponente deberá diligenciar y aportar el Anexo 11 y Anexo 12, firmado por el representante legal o apoderado del proponente. Este formulario se suscribirá bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la respectiva firma, la cual debe ser consistente con la estampada en el documento de identificación, para ser aceptable el formulario.</p> | 44 | <p>3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA</p> <p>Para los proponentes y los conformantes de la propuesta plural, la experiencia específica se acreditará en el territorio nacional, con Certificación de Contratos en el consolidado de los últimos cinco (05) años; mediante el diligenciamiento del Formulario No 1 "Experiencia habilitante del proponente", cuyo valor sea como mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) del presupuesto anual del primer año para la región a ofertar; mediante el diligenciamiento del formulario mencionado anteriormente.</p> <p>Las certificaciones deben cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p>a) Objeto: Prestación de servicios de salud b) Plazo de ejecución: Mínimo tres (03) meses por contrato c) Ejecución: Más del 50% del contrato principal a la fecha de la certificación e) Forma de remuneración: Cualquier forma de pago.</p> |
| 5 | <p>Cuando se presente la propuesta plural, la experiencia en valor, se verificará de acuerdo con el porcentaje de participación de los miembros en la misma.</p> <p>Nota : No se admitirá para acreditación de experiencia, certificaciones a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.</p> <p>Para CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR la experiencia general y específica deberá demostrarse con contratos en prestación de servicios de salud. No se aceptan contratos de aseguramiento u otras unidades de negocio.</p> | 45 | <p>Cuando se presente la propuesta plural, la experiencia se verificará de acuerdo con el porcentaje de participación de los miembros en la misma.</p> <p>Nota 1: No se admitirá para acreditación de experiencia, certificaciones a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.</p> <p>Nota 2: No se podrá contabilizar doblemente la experiencia en prestación de servicios cuando correspondan a los mismos servicios de salud prestados a una misma población dentro de un mismo periodo de tiempo.</p> |

VERBODEN TOEGANG VOOR ALLE ANDEREN

{fiduprevisora}

siempre.

| | | | |
|---|---|----|--|
| 5 | <p>Cuando se presente la propuesta plural, la experiencia en valor, se verificará de acuerdo con el porcentaje de participación de los miembros en la misma.</p> <p>Nota : No se admitirá para acreditación de experiencia, certificaciones a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.</p> <p>Para CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR la experiencia general y específica deberá demostrarse con contratos en prestación de servicios de salud. No se aceptan contratos de aseguramiento u otras unidades de negocio.</p> | 45 | <p>Cuando se presente la propuesta plural, la experiencia se verificara de acuerdo con el porcentaje de participación de los miembros en la misma.</p> <p>Nota 1: No se admitirá para acreditación de experiencia, certificaciones a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.</p> <p>Nota 2: No se podrá contabilizar doblemente la experiencia en prestación de servicios cuando correspondan a los mismos servicios de salud prestados a una misma población dentro de un mismo periodo de tiempo.</p> |
|---|---|----|--|

OBSERVACION 5:

Al analizar lo sucedido y solicitado en la INVITACIÓN No. 2 DE 2016, con lo solicitado o exigido en la INVITACIÓN 002 DE 2017 (FEBRERO 2017), se observa que el Equipo Evaluador cerceno de tajo las mininas condiciones que se exigían en la INVITACIÓN No. 2 DE 2016, exigiendo en esta INVITACIÓN No. 002 DE 2017, solo que cualquier oferente que para cumplir haya ejecutado cualquier tipo de CONTRATO así sea en Vías, Suministro, Venta de cualquier tipo de servicio, desconociendo que el objeto de esta INVITACIÓN es la Prestación de Servicios Integrales de Salud al Magisterio Colombiano, Servicio este excepcionado por la Ley 100, por lo que solicitamos se exija que los Contratos de Experiencia deben ser PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD, que cumplan con las mininas condiciones que exige la Ley 91, que es el principio de la excepcionalidad de la Salud del Magisterio.

Rta: Previo a dar respuesta a las observaciones siguientes, es importante llamar la atención del observante en el sentido que el presente es un nuevo proceso y se deben surtir las diferentes etapas de acuerdo al cronograma, buscando dar respuesta a las observaciones pertinentes a los intereses del proceso. En consecuencia le corresponde a Fiduprevisora pronunciarse sobre las observaciones de la Invitación Pública No 02 de 2017, ya que la Invitación Pública No 02 de 2016 culminó el pasado Enero 26 del presente año.

Ahora bien, respecto a la observación nos permitimos señalar que de conformidad con el numeral 1.3 del documento de selección del proceso de Invitación Pública No 002 de 2017.: Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas públicas, privadas o mixtas o asociadas en Consorcio o Unión temporal o promesa de sociedad futura, nacionales, clasificadas como INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD y/o CAJAS

{fiduprevisora)

s1empre.

DE COMPENSACIÓN FAMILIAR que prestan servicios de salud de conformidad con la normatividad expedida para el efecto por el Ministerio de Salud y Protección Social, que su objeto las faculte para prestar los servicios a contratar, con capacidad legal y estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar, que presenten garantía de seriedad de la oferta y que formulen su propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en este documento de selección de contratistas” (Subrayas fuera de texto).

En concordancia con el numeral 3.3.1 EXPERIENCIA GENERAL La experiencia general se verificará por la antigüedad (como mínimo tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso) en la actividad de prestación de servicios de salud, por lo cual el proponente debe acreditar: Para los proponentes y los conformantes de la propuesta plural deben haber sido habilitados para la prestación de servicio de salud como mínimo tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso, fecha que será determinada con la que se registre en el REPS como fecha de inscripción. (...) Solo para esta experiencia, el proponente deberá certificar la fecha de habilitación de servicios de la IPS con la que acredita el requisito, identificando el nombre de IPS, NIT, Código de habilitación; la cual se expedirá bajo la gravedad del juramento. Anexo 10. (Subrayas fuera de texto).

Como bien se señala en el numeral 3.3.2 también se verifica la experiencia específica; esto es la relacionada con el objeto del contrato “prestación de servicios de salud”

Los Anexos suscritos por el proponente en constancia que la información allí consignada es totalmente cierta y corresponde única y exclusivamente a la verdad. No obstante lo anterior, los datos allí registrados se deben corroborar por el evaluador, en donde si no se encuentran los soportes con el cumplimiento de requisitos y datos para corroborarlos no podrán darse por ciertos e interpretar el evaluador que se cumple el requisito si no se encuentran expresamente.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

{fiduprevisora)

siempre.

| OBSERVACION No. | PAGINA | PROYECTO DE PLIEGO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 - 2017 | PAGINA | PROYECTO DE PLIEGO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 2 - 2016 | |
|-----------------|--------|--|--------|---|--|
| 6 | 38 | 3.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE PARTICULARES. | 39 | 3.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. | |
| | 38 | El PROPONENTE garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con su oferta, mediante la constitución de póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con matriz aprobada por la Superintendencia Financiera. | | | Esta garantía deberá constituirse por el 5% del valor total de la propuesta, correspondiente al presupuesto estimado de la región objeto de oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| | 39 | La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses. | | | La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses. |

{fiduprevisora)

siempre.

| | | | |
|---|--|----|--|
| 6 | 39 | 39 | 39 |
| | <p>2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.</p> <p>3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.</p> <p>4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>Para que ampare la seriedad del ofrecimiento, a favor de la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM (NIT. 860.525.148-5), con una vigencia que se extenderá desde el momento de la fecha de cierre de la contratación, o de su prórroga si la hay, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.</p> <p>Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera, deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus</p> | | <p>2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.</p> <p>3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.</p> <p>4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>Para que ampare la seriedad del ofrecimiento, a favor de la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM (NIT. 860.525.148-5), con una vigencia que se extenderá desde el momento de la fecha de cierre de la contratación, o de su prórroga si la hay, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.</p> <p>Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera, deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus</p> |

{fiduprevisora)

siempre.

| | | |
|---|--|--|
| 6 | integrantes conforme al acta de constitución. El proponente acepta que la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, previo requerimiento por escrito de la contratante. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. | integrantes conforme al acta de constitución. El proponente acepta que la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, previo requerimiento por escrito de la contratante. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. |
|---|--|--|

OBSERVACION 6:

Al solicitar en la INVITACIÓN No. 002 DE 2017, página 39, numeral 3.1.4. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE PARTICULARES**, negando que la Garantía de GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA debe ser entre Entidades del Estado, se está de plano aplicando que esta INVITACIÓN No. 002 2017, estará regida por el MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL FOMAG, que en su contenido viola todos los principios de la Contratación al expresar en página 12, lo siguiente:

Invitación Pública: Procedimiento mediante el cual Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fomag formula públicamente una necesidad de contratación para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se seleccione entre ellas la más favorable, advirtiendo que no obliga a la entidad y puede en cualquier estado del proceso de selección invalidar las actuaciones, lo anterior no implicara obligaciones ni indemnizaciones de ninguna índole con los participantes. Es de resaltar que en el citado procedimiento se tendrán en cuenta los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

Es de observar a quienes elaboraron el MANUAL DE CONTRATACIÓN que un Manual no puede contravenir lo estatuido constitucionalmente como aplicación de las normas de carácter Nacional al expresarse en este Manual que **“advirtiendo que no obliga a la entidad y puede en cualquier estado del proceso de selección invalidar las actuaciones, lo anterior no implicara obligaciones ni indemnizaciones de ninguna índole con los participantes”** porque ello indica que es posible que nuevamente se opere una Declaratoria de Desierta de esta INVITACIÓN en aplicación a este MANUAL, desconociendo los derechos que le asisten a los OFERENTES, por lo que solicitamos se de aplicación a la Ley 80 de 1993, no como una mención si no como cuerpo matriz de esta INVITACIÓN No. 002 de 2017, ya que si bien es cierto la FIDUPREVISORA, por su naturaleza debe acogerse a los Artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, en lo que respecta a las Normas aplicables para su contratación a las del Derecho Privado, la aplicación de estos Artículos por su naturaleza, la FIDUCIARIA debe acogerse a ellos para cuando compita con otras Fiduciarias en cualquier Licitación que comprenda el manejo de Fiducias, pero no para este caso porque esta es actuando como Administradora de unos recursos, siendo estos, de carácter Fiscal, por lo que debe acogerse en esta INVITACIÓN No. 002 DE 2017 (FEBRERO DE 2017) a los preceptos y normas de la Ley 80 de 1993.

VERCELADO

{fiduprevisora)

s1empre.

Rta: Previo a dar respuesta a las observaciones siguientes, es importante llamar la atención del observante en el sentido que el presente es un nuevo proceso y se deben surtir las diferentes etapas de acuerdo al cronograma, buscando dar respuesta a las observaciones pertinentes a los intereses del proceso. En consecuencia le corresponde a Fiduprevisora pronunciarse sobre las observaciones de la Invitación Pública No 02 de 2017, ya que la Invitación Pública No 02 de 2016 culminó el pasado Enero 26 del presente año.

Ahora respecto al proceso Invitación Pública No 002 de 2017, se acepta la observación y se reflejará en el documento de selección y se precisa que el presente proceso no es una licitación (Ley 80 de 1993). No obstante lo anterior de conformidad con la Ley 1150 de 2007 las entidades públicas no sujetas a la Ley 80 de 1993, deben cumplir los principios Artículo 13 que dispone “Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Modifica pliegos de invitación SI: NO: (Modifica el título del numeral 3.1.4)

**Página 28 - DOCUMENTO DE SELECCIÓN DEFINITIVO – INVITACIÓN PÚBLICA
No. 002-2017**

“2.1.7. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

En el presente proceso de selección, todos los documentos que reflejen una manifestación de voluntad del proponente, que requieran exhibir como prueba de ella una firma, ésta debe ser autógrafa, no mecánica, en el original y siempre se entenderá bajo la gravedad de juramento. Por lo tanto, carecerán de validez para la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM y se entenderán como NO presentados. aquellos documentos que

se presenten con firmas digitalizadas, escaneadas o superpuestas de cualquier otra forma, excepto aquellos proferidos por las entidades estatales al tenor de la Ley 527 de 1999 y su legislación complementaria.”

VERIFICADO
AUTENTICIDAD
ELECTRÓNICA

{fiduprevisora)

síempre.

OBSERVACION 7

De acuerdo a lo citado anteriormente, surge la inquietud de si esto aplica solo para los documentos que firma el oferente o para todos los documentos que se presentan en la oferta, como contratos y paz y salvos de las IPS que conforman la red, por lo que solicitamos se aclare dicho aspecto.

Rta: Como se refleja en la transcripción del observante, es claro, que la condición exigida de firma autógrafa, no mecánica, en el original los documentos es la que refleja una manifestación de voluntad del proponente.

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

Página 33 - DOCUMENTO DE SELECCIÓN DEFINITIVO – INVITACIÓN PÚBLICA
No. 002-2017

"2.1.18. PUBLICIDAD DE LAS EVALUACIONES Y OBSERVACIONES

Para la adjudicación del presente proceso se requiere que los oferentes superen 500 puntos del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en el documento de selección de contratistas del proceso de Invitación Pública."

OBSERVACION 8

No es equitativo que se solicite un mínimo de 500 puntos por REGIÓN, basados en que no todas las REGIONES tienen el mismo número de municipios, existiendo casos, en que ni siquiera la capital tiene el número de 500.000 habitantes, imposible de obtener este puntaje, por ello solicitamos se revise y modifique lo descrito en este numeral, de manera que la asignación de puntaje sea equitativa, dependiendo de la población o que se defina claramente cómo va a ser la ponderación del puntaje.

Rta: Es esta una interpretación errónea. El sistema de ponderación afecta a todos los proponentes de una región por igual. La mejor puntuación obtenida en cada ítem en cada departamento se lleva la totalidad de los puntos del ítem, independientemente del número de municipios que tenga un departamento.

{fiduprevisora)

síempre.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X

Página 49 - DOCUMENTO DE SELECCIÓN DEFINITIVO – INVITACIÓN PÚBLICA
No. 002-2017

"3.6. FACTORES DE PONDERACION

(--)

La ponderación no incluye servicios de baja complejidad que son obligatorios e iguales para todos los proponentes, ni tampoco algunos servicios de alta complejidad que no estén previstos en el formulario de evaluación, y que deben garantizar en el mismo departamento, o en otros departamentos o en otras regiones, todos los proponentes también por igual. Se reitera que los servicios ofrecidos fuera del departamento no puntúan. Se trata de calificar con el mayor puntaje la oferta más amplia o menos restrictiva de servicios en cada departamento.

Los proponentes habilitados en todos los aspectos tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, de conformidad con la red ofrecida para cada departamento y la calificación final tomará en cuenta el promedio ponderado en la región según población afiliada en cada departamento."

OBSERVACIÓN 9

Se expresa que la ponderación no incluye "algunos servicios de alta complejidad que no estén previstos en el formulario de evaluación", no obstante, no es claro si es que algunos de los servicios de los formularios no tienen puntaje y cuales si o si es que todo lo que se oferte diferente a los servicios solicitados en los formularios no tiene ningún tipo de puntaje, por ello solicitamos se precise sobre la ponderación aplicada o como se va aplicar, reflejarlo en un ejemplo tomando como base un Departamento sin definir.

{fiduprevisora)

s1empre.

Rta: La ponderación se limita a los formatos que en su título dicen “evaluable” (2, 2A, 3, 3A, 4, 4A, 5 y 6).

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X

ANEXO No. 16 (PAZ Y SALVO PROPONENTE UNICO)

ANEXO No. 17 (PAZ Y SALVO PROPONENTE PLURAL)

PAZ Y SALVO

(--)

Cordialmente.

[Nombre Representante legal]

C.C.No. XXX.XXX.XXX

R/L. [Nombre Empresa]"

OBSERVACION 10

Al final de cada Anexo (16 y 17) para el paz y salvo se solicita el Nombre del Representante legal, pero no la firma de este, por lo que solicitamos se aclare si únicamente debe contener el nombre o por el contrario adicional al nombre, incluir la firma.

Rta: Se acepta la observación se incluirá el campo para firma en los Anexos y se reflejará en el documento de selección.

Modifica pliegos de invitación SI: X NO: ____ (Anexo 16 y 17)

{fiduprevisora)

siempre.

OBSERVACION 12

Se solicitan los servicios:

| |
|--|
| IPS/ sede que garantizará hospitalización contingente de baja complejidad y atención contingente del parto (sólo en municipios que no disponen instituciones hospitalarias de mediana Complejidad) De no existir |
| 101 - 102 - 907 - 908 |

En el caso en que se requiera ofertar los servicios en más de una IPS, nos permitimos solicitar se aclare cómo se debe diligenciar el formulario, ya que lo que se entendería, así como está diseñado, es que se debe diligenciar el nombre de todas las IPS a ofertar para esos servicios en la misma casilla o por el contrario se debe insertar filas adicionales para diligenciar la información, esto se aplica también para los servicios:

| | |
|--|---|
| IPS del municipio a cargo de los servicios de Promoción y Prevención y la capa de atención | IPS con sede en otro municipio que garantizará extramuralmente los servicios de promoción |
| 909- 910- 911- 912- 913- 914- 915- 916- 917-918 | 909- 910- 911- 912- 913- 914- 915- 916- 917-918 |

Estos aspectos solicitamos se precisen con ejemplo.

Rta: Si se garantizan los servicios de promoción y prevención por parte de una IPS en el mismo municipio, basta ofertar esta institución (código de la sede que tiene habilitados estos servicios en la columna para tal fin.

En el caso de que la IPS local no garantice o no tenga habilitados estos servicios, el proponente deberá señalar la entidad de otro municipio que se desplazará para prestar servicios extramurales (código de sede en columna correspondiente).

{fiduprevisora)

s1empre.

OBSERVACION 13

En el cuadro de instrucciones del formulario se lee:

"Instrucciones:

(--)

En cada celda coloque el código de la IPS/ sede que prestará el servicio en el municipio.

Una misma IPS puede ofrecer varios servicios correspondientes al prestador primario, en dicho caso repita en otros servicios el nombre y código de la sede."

Lo instruido en el primer caso es contradictorio con lo instruido en el segundo caso citado, pues si se sigue la primera instrucción tomando como ejemplo la IPS CLINICA REY DAVID con número de habilitación: 7600104064 y numero de sede: 27, se diligenciaría así:

7600104064/27

Si se diligencia según la siguiente instrucción, sería así:

CLINICA REY DAVID 27

{fiduprevisora)

siempre.

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos solicitar se aclare el diligenciamiento descrito en la instrucción citada anteriormente.

Por otra parte, en los casos en que se solicita más de un servicio en la columna como, por ejemplo:

| IPS del municipio a cargo de los servicios de Promoción y Prevención y la capa de atención | IPS con sede en otro municipio que garantizará extramuralmente los servicios de promoción |
|--|---|
| 909- 910- 911- 912- 913- 914- 915- 916- 917-918 | 909- 910- 911- 912- 913- 914- 915- 916- 917-918 |

No es claro como determinar que códigos de servicio se están ofertando en cada IPS de las que se relacionen, pues si en el municipio se prestan los servicios en más de una IPS o SEDES no se define la forma de especificar que servicio se oferta en cada ips/sede, por lo que solicitamos se aclare también dicho aspecto.

Rta: Únicamente se debe colocar el código de la sede. Se corrige el texto en el instructivo de los formatos 1 y 1A.

Si se garantizan todos los códigos correspondientes a los servicios de promoción y prevención por parte de una IPS/sede en el mismo municipio, basta incluirlos en esta (código de la sede que tiene habilitados estos servicios en la columna para tal fin. En el caso de que la IPS local no garantice o no tenga habilitados estos servicios, el proponente deberá señalar la entidad de otro municipio que se desplazará para prestar por la modalidad extramural algunos o todos los servicios de promoción y prevención señalados en la columna para tal fin (código de sede en columna para tal fin).

Recuerde que ninguno de los servicios de los formularios 1 y 1A habilitantes se contará más de una vez para calcular que ha cumplido la oferta con el 90%, ni en el numerador, ni en el denominador. No se requieren dos instituciones, sino que se da la opción de suplir a la IPS local cuando no tenga habilitados o no garantice estos servicios.

VERBODEN TOEGANG TOT DEZE DOCUMENTEN

{fiduprevisora)

s1empre.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X

**"FORMATO No. 1
RED PRINCIPAL OFERTADA EN CADA MUNICIPIO (HABILITANTE)
PRESTADOR PRIMARIO, SERVICIOS BASICOS, PROMOCIÓN Y
PREVENCION, AMBULANCIAS
DEPARTAMENTO _____ REGION No."**

OBSERVACION 14

"Instrucciones

El servicio de enfermería en atención básica no requiere habilitación como consulta de enfermería código 312"

Se hace referencia al servicio de Enfermería 312, pero en el Formato no hay columna para ofertar dicho servicio, por lo cual se solicita se indique dónde debe diligenciarse tal campo.

Rta: El recurso de enfermería hace parte del profesional indispensable en todos los servicios de una IPS, hospitalarios y ambulatorios, aunque la IPS no habilite específicamente el servicio de consulta de enfermería. Dado que en la práctica de la mayoría de las IPS de primer nivel de complejidad no habilitan este servicio (312) no procede su exigencia como requisito habilitante.

Modifica pliegos de invitación SI: ___ NO: X

**"FORMATO No. 1
RED PRINCIPAL OFERTADA EN CADA MUNICIPIO (HABILITANTE)
PRESTADOR PRIMARIO, SERVICIOS BASICOS, PROMOCIÓN Y
PREVENCION, AMBULANCIAS
DEPARTAMENTO _____ REGION No."**

{fiduprevisora)

s1empre.

OBSERVACION 15

"NOTA 2

Para determinar el 90% de los servicios habilitantes se considera como numerador, el número de servicios acreditados en el formulario en todos los municipios de la región tanto en la red principal como la alterna y como denominador, el 100% de los servicios solicitados los mismos formatos para todos los municipios de una región."

Al utiliza el termino "acreditados", se genera confusión, ya que debe ser aplicar el número de servicios ofertados, sobre el número de servicios solicitados, para cada caso.

Rta: Se acepta la observación y se incluirá en el formato y documento de selección "ofertados en el formato y soportados en todos los municipios..."

Modifica pliegos de invitación SI: NO:

{fiduprevisora)

síempre.

**“Formato No. 2
RED ALTERNA OFERTADA EN CADA MUNICIPIO (HABILITANTE)
PRESTADOR PRIMARIO, SERVICIOS BASICOS, PROMOCIÓN Y
PREVENCIÓN, AMBULANCIAS
DEPARTAMENTO _____ REGION No.”**

OBSERVACION 16

| Número y tipo de sedes exclusivas que requieren servicios alternos | IPS/ sede de la que dependen las sedes exclusivas A y B independientes para atención básica en cada municipio (una o varias) y que | Otra IPS/ sede que garantizará los servicios correspondientes a las sedes | IPS/sede que garantizará los servicios de las sedes exclusivas B, C y D organizadas al interior de una IPS |
|--|---|---|--|
| | Nota: para grandes ciudades con múltiples sedes exclusivas, dependientes de más de una IPS, deben registrarse todas las IPS de las que dependen | | |

Se están solicitando Sedes Alternas para la atención de los usuarios y según lo que se expresa en el Documento de Pliegos, la red Alterna es para garantizar la prestación de los servicios, no para tener sedes abiertas y habilitadas pero lo más seguro es que no se usaran en el transcurso del contrato; Como se puede verificar en el Numeral 1.7. DEFINICIONES de la página 17 del DOCUMENTO DE SELECCIÓN DEFINITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y LA ATENCIÓN MÉDICA DERIVADA DE LOS RIESGOS LABORALES PARA LOS AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE

VERBILADO ADMINISTRACIÓN FINANCIERA